

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 21 DE OCTUBRE DE 2005

Nº 25,412

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 69

(De 17 de octubre de 2005)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO QUE MODIFICA EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD PANAMA PORTS COMPANY, S.A., PARA EL DESARROLLO, CONSTRUCCION, OPERACION, ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LAS TERMINALES PORTUARIAS DE BALBOA Y CRISTOBAL" PAG. 2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE ADUANAS CONTRATO Nº 183

(De 2 de septiembre de 2005)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SEÑOR GREGG SWIFT ABBOTT P., CON CEDULA Nº 8-194-867, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TRANSBAL, S.A." PAG. 5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS RESOLUCION Nº 005-05

(De 7 de enero de 2005)

"POR LA CUAL SE RESUELVE ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO DINAC-1-112-02, PARA LA REHABILITACION DEL CAMINO SAN PEDRO DEL ESPINO-SAN PEDRO DE LA HORQUETA, PROVINCIA DE VERAGUAS, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y GRUPO FENIX, S.A." PAG. 9

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ENTRADA Nº 283-01

(De 13 de julio de 2005)

"DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD INTERPUESTA POR EL LICENCIADO MARIO F. RUIZ EN REPRESENTACION DEL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA" PAG. 11

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA PAG. 16

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 17

AVISOS Y EDICTOS PAG. 45

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.40

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 69
(De 17 de octubre de 2005)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO QUE MODIFICA EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD PANAMA PORTS COMPANY, S.A., PARA EL DESARROLLO, CONSTRUCCION, OPERACION, ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LAS TERMINALES PORTUARIAS DE BALBOA Y CRISTOBAL."

EL CONSEJO DE GABINETE

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No.5 de 16 de enero de 1997 se aprobó el Contrato de Concesión de Inversiones suscrito entre el Estado y la sociedad Panama Ports Company, S.A., para el desarrollo, construcción, operación, administración y dirección de las terminales portuarios de Balboas y Cristóbal.

Que mediante Resolución No.14 de 13 de mayo de 2002 emitida por el Ministro de Comercio e Industrias se reconocieron de manera automática a la empresa incentivos, exoneraciones, privilegios y demás beneficios sin que el Estado recibiera contraprestación a cambio.

Que dicha Resolución fue impugnada por ilegal ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, proceso que está en espera de decisión por esta superioridad y que la misma será derogada mediante Resolución Administrativa emitida por el Ministerio de Comercio e Industrias.

Que en el mes de marzo de 2005, el Estado y la empresa iniciaron un proceso de renegociación de los términos del Contrato de Concesión de Inversiones aprobado mediante Ley No.5 de 16 de enero de 1997, con base en la cláusula 3.6 del mismo.

Que con esta negociación el Estado logró que la empresa pague una contraprestación justa por la infraestructura y puertos en operación recibidos en concesión del Estado; el aumento de la tarifa por movimiento de seis a nueve dólares más el aumento quinquenal de acuerdo al índice de precios al consumidor; el compromiso contractual de invertir mil millones de dólares (US\$1,000,000,000.00) para aumentar significativamente la capacidad de los puertos de Balboa y Cristóbal; la renuncia de créditos por inversión por infraestructura portuaria y no portuaria; la renuncia a créditos por 12 millones de dólares por dragados solicitados durante la vigencia de la Resolución No. 14 de 13 de mayo de 2002; y la renuncia del derecho contractual de la empresa de recibir ingresos por algunas concesiones retenidas por el Estado; con lo cual aumentarán significativamente los ingresos para el país, además de la generación de miles de empleos en las ciudades de Panamá y Colón.

Que el Estado tenía también como objetivo dentro de esta negociación promover la competitividad y eficiencia de los puertos del país, por lo que esta negociación permitirá el establecimiento de normas uniformes, claras y transparentes para el sector portuario.

Que como resultado de esta negociación, el Estado y la empresa convinieron en la celebración de un Acuerdo que modifica, adiciona y deroga ciertos términos y condiciones contenidos en el contrato celebrado entre el Estado y la sociedad Panama Ports Company, S.A. aprobado mediante Ley No.5 de 16 de enero de 1997.

Que mediante Resolución J.D. No.016 de 10 de octubre de 2005, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, autorizó al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá para suscribir dicho Acuerdo, sujeto a la obtención previa de las aprobaciones necesarias para su entrada en vigor, ante el Consejo Económico Nacional, el Consejo de Gabinete y la Asamblea Nacional.

Que mediante Nota ADM-2397-10-2005-LEG de 10 de Octubre de 2005 la Autoridad Marítima de Panamá informó al Consejo Económico Nacional sobre el Proyecto de Acuerdo a celebrarse entre el Estado y Panama Ports Company, S.A., que permite modificar el Contrato Ley No. 5 de 16 de enero de 1997, cuyo objeto es el desarrollo, construcción, operación, administración y dirección de las terminales portuarias de contenedores, ro-ro, de pasajeros, carga a granel y carga en general en los

Puertos de Balboa y Cristóbal, y en sesión celebrada el 13 de Octubre de 2005 el Consejo Económico Nacional manifestó que la información financiera contenida en el mismo, favorece los intereses del Estado Panameño.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Emitir concepto favorable al Acuerdo que modifica el contrato celebrado entre El Estado y la sociedad Panama Ports Company, S.A., para el desarrollo, construcción, operación, administración y dirección de las terminales portuarias de Balboa y Cristóbal.

ARTICULO SEGUNDO:

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO DURAN
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE M.
Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
JULIO AIZPRU
Ministro de Vivienda, encargado
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
CONTRATO N° 183
(De 2 de septiembre de 2005)

Con fundamento en la Ley N°6 de 19 de enero de 1961, modificada por la Ley N°33 de 8 de noviembre de 1984, por medio de la cual se crean y regulan los depósitos comerciales de mercancía, la Ley N°16 de 29 de agosto de 1979, por medio de la cual se crea la Dirección General de Aduanas, del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002, por medio del cual se desarrollan las disposiciones concernientes al Régimen de Aduanas de acuerdo a lo establecido en la ley N° 41 del 1 de julio de 1996, los suscritos a saber: Ricaurte Vásquez M., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-203-82, actuando en su carácter de Ministro de Economía y Finanzas, quien en adelante se llamará EL ESTADO, por una parte, y, por la otra, el señor GREGG SWIFT ABBOTT P., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-194-867, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa TRANSBAL, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 29259, Rollo 1469, Imagen 147, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, han convenido en celebrar el contrato para el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera, que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara LA CONTRATISTA que el Ministerio de Comercio e Industrias, mediante Resolución N° 32 de 23 de abril 1982, la autoriza para establecer y operar el Depósito Comercial de Mercancías, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°6 de 19 de enero de 1961, modificada por la Ley N°33 de 8 de noviembre de 1984, el cual está ubicado en María Eugenia, Corregimiento de Chilibre, Provincia de Panamá.

SEGUNDA: EL ESTADO, por este medio, se compromete a suministrar inicialmente, a LA CONTRATISTA, un (1) jefe de recinto, dos (2) inspectores (en adelante EL PERSONAL), con el propósito de que se lleve a cabo la vigilancia y controles aduaneros, en el depósito de LA CONTRATISTA. Queda entendido que dentro de EL PERSONAL se podrán incluir funcionarios que ejecuten labores de secretaria u oficinistas.

TERCERA: LA CONTRATISTA, por este medio, se obliga a pagar mensualmente, a EL ESTADO, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, la suma de mil novecientos balboas con 00/100 (B/.1,900.00), en concepto de la tarifa aplicable por el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, brindará a LA CONTRATISTA, suma que se desglosa de la siguiente manera: ochocientos balboas con 00/100 (B/.800.00) por un (1) jefe de recinto, y quinientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.550.00) por cada inspector asignado.

CUARTA: En caso de que EL ESTADO se vea obligado a aumentar EL PERSONAL, por motivos de que la empresa haya expandido su depósito o haya experimentado un aumento en el volumen de sus operaciones comerciales, LA CONTRATISTA se obliga a pagar, la suma adicional que EL ESTADO establezca. Para ello bastará la comunicación escrita que al efecto le haga la Dirección General de Aduanas.

QUINTA: Para garantizar las obligaciones pecuniarias fijas, contraídas de conformidad con la cláusula tercera de este contrato, LA CONTRATISTA se obliga a constituir una fianza de cumplimiento a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, por el término de vigencia del contrato, por la suma de nueve mil quinientos balboas con 00/100 (B/.9,500.00).

SEXTA: LA CONTRATISTA está obligada a poner a disposición de EL ESTADO, dentro del depósito de su propiedad, un área adecuada que reúna las condiciones necesarias para la instalación de una oficina con facilidades sanitarias, que será de uso exclusivo de EL PERSONAL, así como a proporcionar todo el mobiliario, líneas telefónicas y demás equipos necesarios para el buen funcionamiento de la misma.

SÉPTIMA: La jornada de trabajo de EL PERSONAL se ajustará a la de LA CONTRATISTA, siempre que no exceda de ocho (8) horas diarias y hasta cuarenta (40) horas semanales. EL PERSONAL prestará los servicios de conformidad con los turnos que establezca la empresa y acordados con la Dirección General de Aduanas. El pago de las horas extras, debidamente autorizadas por LA CONTRATISTA, que en el desempeño de sus funciones deba prestar EL PERSONAL, además de los viáticos, cuando correspondan, correrán por cuenta de LA CONTRATISTA y serán cancelados por ésta directamente a EL PERSONAL. Para los efectos del cómputo de la jornada extraordinaria de trabajo de los funcionarios asignados al Servicio, la misma será pagada con base a la siguiente tarifa:

- a) de lunes a sábados a razón de cinco balboas (B/.5.00) la hora.
- b) los días domingos, días de fiesta o días de duelo nacional se pagarán a razón de ocho balboas (B/.8.00) la hora.

En los casos que el funcionario sea llamado a laborar fuera de su horario ordinario de trabajo, sin que sea la prolongación de su jornada regular, tendrá derecho a recibir como retribución un mínimo equivalente de tres (3) horas, conforme a la tarifa aquí establecida.

LA CONTRATISTA queda obligada a remitir mensualmente a la Dirección General de Aduanas un reporte que indique las sumas pagadas a cada uno de los miembros de EL PERSONAL en concepto de jornadas extraordinarias y viáticos.

OCTAVA: LA CONTRATISTA ha constituido inicialmente una fianza de Obligación Fiscal 2-97 Nº 88B51082 de 23 de septiembre de 2004, por la suma de ciento sesenta mil balboas con 00/100 (B/.160.000.00), expedida por ASSA (Compañía de Seguro, S.A.) con vigencia hasta el 8 de noviembre de 2005; a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas que se depositen en el local de LA CONTRATISTA y las penas en que puedan incurrir por infracciones al régimen aduanero y demás disposiciones fiscales.

LA CONTRATISTA está obligada a mantener vigente por término del contrato la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación del contrato.

El monto de la Fianza será determinado de conformidad con lo que establece la Resolución Nº 55 de 22 de mayo de 1997, expedida por la Contraloría General de la República.

Para garantizar los intereses de los depositantes, los Depósitos Comerciales de Mercancías mantendrán en todo momento pólizas de seguro contra todos los riesgos asegurables que se relacionen con el almacenaje de bienes ajenos (Warehousement's Liability Insurance) y contra los riesgos de incendio y pérdidas causados por delito contra la propiedad, lo cual se hará constar en el Certificado de Depósito, haciendo mención del nombre del asegurador. Igualmente se hará constar en dicho certificado los riesgos adicionales asegurados, la cuantía del seguro y el plazo.

NOVENA: EL ESTADO, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, dictará los procedimientos que se deben seguir, a fin de establecer los controles para la entrada y salida de las mercancías almacenadas en el depósito de LA CONTRATISTA y ésta, a su vez, queda obligada a llevar tarjetarios permanentes relativos a las referidas entradas y salidas. Dichos tarjetarios serán verificados, periódicamente, por EL PERSONAL.

DÉCIMA: LA CONTRATISTA se obliga mediante el presente contrato y sin costo alguno para EL ESTADO, por intermedio de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, a facilitar el equipo necesario para la instalación y funcionamiento del sistema informático oficial aplicable a todos los regímenes y declaraciones aduaneras, conforme a los requerimientos de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual será operado en su totalidad por EL PERSONAL.

DECIMOPRIMERA: Todas las mercancías que ingresen al depósito de LA CONTRATISTA quedarán sujetas a los controles y verificaciones aduaneras, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Fiscal y en las demás disposiciones que regulan las operaciones aduaneras.

DECIMOSEGUNDA: LA CONTRATISTA, por este medio, se obliga a notificar a EL ESTADO, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, cualquier cambio de ubicación del depósito comercial, objeto de este contrato.

LA CONTRATISTA sólo podrá iniciar sus operaciones en el nuevo local, a partir de la fecha en que EL ESTADO, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, le conceda la autorización correspondiente.

DECIMOTERCERA: El incumplimiento de LA CONTRATISTA en el pago de la suma objeto de este contrato, por dos (2) meses consecutivos, sin causa justificada, dará lugar a la rescisión del mismo, con la consiguiente pérdida de la fianza constituida.

DECIMOCUARTA: Ninguna mercancía no nacionalizada podrá permanecer en los depósitos de LA CONTRATISTA por más de doce (12) meses, sin haber sido liquidados los impuestos de importación y demás derechos aduaneros respectivos o devuelta al lugar de origen. Si dentro del término aquí mencionado, el consignatario de las mercancías o su representante, no han cubierto los impuestos correspondientes, el almacenador pondrá estas mercancías a disposición de EL ESTADO, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Contraloría General de la República, para que sean declaradas en abandono a beneficio fiscal.

DECIMOQUINTA: Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA el almacenamiento de materiales explosivos y de artículos de prohibida o restringida importación.

DECIMOSEXTA: Las cláusulas de este contrato estarán sujetas a revisión por las partes contratantes, cuando éstas lo estimen conveniente y basta para ello, que una de ellas comunique por escrito a la otra su intención, con quince (15) días de anticipación.

DECIMOSEPTIMA: El término de duración del presente contrato es de cinco (5) años, prorrogables a solicitud de LA CONTRATISTA, contado a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

DECIMOCTAVA: Son causales de resolución administrativa del presente contrato, además de la señalada en la cláusula decimotercera, las contempladas en el artículo 104 de la Ley N°56 del 27 de diciembre de 1995 y la voluntad expresa de las partes.

DECIMONOVENA: LA CONTRATISTA no podrá traspasar este contrato sin autorización expresa de EL ESTADO.

VIGÉSIMA: En todo lo que no estuviese previsto en el presente contrato sobre el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera, se aplicarán las normas contempladas en el Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002.

VIGESIMOPRIMERA: Al original de este contrato LA CONTRATISTA adhiere timbres por valor de ciento catorce balboas con 00/100 (B/.114.00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 967 del Código Fiscal

VIGESIMOSEGUNDA: Este contrato requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005)

EL ESTADO:

ORIGINAL }
FIRMADO } *Ricardo Vásquez M.*
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Ricarte Vásquez M.
Ministro

LA CONTRATISTA:

Gregg Swift Abbott P.
Gregg Swift Abbott P.
Presidente y Representante Legal de
TRANSBAL, S.A.

REFRENDO:

ORIGINAL }
FIRMADO } LIC. DANI KLIZNECKY *edem*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
RESOLUCION N° 005-05
(De 7 de enero de 2005)**

"Por la cual se resuelve administrativamente el Contrato ~~DINAC-1-112-02~~, para la Rehabilitación del Camino San Pedro del Espino – San Pedro de La Horqueta, provincia de Veraguas, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y Grupo Fénix, S.A."

El Ministro de Obras Públicas, en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que la empresa Grupo Fénix, S.A., suscribió con el Ministerio de Obras Públicas el Contrato N° DINAC-1-112-04, para la Rehabilitación del Camino San Pedro del Espino – San Pedro de La Horqueta, provincia de Veraguas".

Que la empresa Grupo Fénix, S.A., recibió la Orden de Proceder para iniciar la Rehabilitación del Camino San Pedro del Espino – San Pedro de La Horqueta, provincia de Veraguas, el 3 de septiembre de 2003, con un período de ejecución de 60 días calendario.

Que luego de que Grupo Fénix, S.A., llevara la ejecución de este proyecto a un 95% de avance físico, empezaron a notarse defectos en la capa de rodadura, por lo cual, el Estado le solicitó efectuar reparaciones al doble sello asfáltico colocado, para que la obra pudiera ser recibida por el Gobierno Nacional.

Que pese a varios requerimientos por parte del ente contratante, la empresa Grupo Fénix, S.A. no procedió con las reparaciones solicitadas, por lo cual este Ministerio mediante nota DM-DNI-N°2056, del 1 de diciembre de 2004, notificada el 23 de diciembre de 2004, le informó del inicio del proceso de resolución administrativa del Contrato N° DINAC-1-112-04, Rehabilitación del Camino San Pedro del Espino – San Pedro de La Horqueta.

Que a través de la nota DM-DNI-N°2056, se le otorgó a Grupo Fénix, S.A, el término de cinco días hábiles que estatuye, para estos casos, el artículo 106 de la ley N°56 de 1995, a fin de que presentara sus descargos contra la decisión adoptada por el Ministerio de Obras Públicas en el Contrato DINAC-1-112-04.

Que prescrito el término de cinco días hábiles, Grupo Fénix, S.A. no ejerció su derecho a la defensa contra lo esgrimido por el Estado en la nota DM-DNI-N°2056, razón por la cual esta administración considera proceder con la resolución administrativa del Contrato DINAC-1-112-04, Rehabilitación del Camino San Pedro del Espino – San Pedro de La Horqueta, por lo tanto obrando en derecho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DECLARAR RESUELTO ADMINISTRATIVAMENTE, el Contrato N°DINAC-1-112-04, para la Rehabilitación del Camino San Pedro del Espino – San Pedro de La Horqueta, provincia de Veraguas, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y Grupo Fénix, S.A.

ARTÍCULO 2: Notificar la presente Resolución al contratista Grupo Fénix, S.A. y a la Aseguradora American Assurance Corp., e indicarle a ésta última que de acuerdo al artículo 105 de la Ley N°56 de 1995 de Contratación Pública, tiene 30 días para optar por pagar el importe de la fianza de cumplimiento o sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 3: Remitir copia auténtica de esta resolución al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 4: Informar al afectado que esta resolución agota la vía gubernativa.

Dado en la ciudad de Panamá a los siete (07) días del mes de enero de 2005.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°35 de 30 de junio de 1978.
Decreto Ejecutivo N°656 de 18 de abril de 1990.
Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995.
Contrato N°DINAC-1-112-04.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas


LUIS MANUEL HERNANDEZ
Viceministro de Obras Públicas

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA N° 283-01
(De 13 de julio de 2005)**

Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad interpuesta por el licenciado Mario F. Ruíz en representación del **ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA**, para que se declare nulo por ilegal, el Acuerdo N° 30 de 2 de mayo de 2001, dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Changuinola, mediante el cual el titular del Departamento de Ingeniería Municipal nombra y destituye a su personal, previa consulta con el pleno del Consejo Municipal del Distrito de Changuinola.

MAGISTRADO PONENTE: WINSTON SPADAFORA F.

Panamá, trece (13) de julio de dos mil cinco (2005)

VISTOS:

El licenciado Mario F. Ruíz en representación del **ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA**, ha interpuesto ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia demanda contencioso administrativa de nulidad para que se declare nulo por ilegal, el Acuerdo N° 30 de 2 de mayo de 2001 dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Changuinola.

I. EL ACTO IMPUGNADO.

Mediante el Acuerdo cuya nulidad se demanda, la autoridad acusada modificó el ordinal f del artículo 42 del Acuerdo Municipal N° 38 del 23 de junio de 1997, en el sentido de que el titular del departamento de Ingeniería Municipal nombre y destituya a su personal subalterno, previa consulta con el pleno del Consejo Municipal del Distrito de Changuinola.

Adoptó esta medida, luego de considerar que ante "la naturaleza de las actividades que se desarrollan en dicho departamento, es necesario que el titular del mismo proceda al nombramiento y destitución del personal" (f. 1).

II. NORMAS VIOLADAS Y EL CONCEPTO DE SU VIOLACIÓN.

La parte actora se refirió en los hechos de su demanda a las facultades que le corresponden por Ley a los Concejos Municipales, resaltando que no están entre ellas, la de nombrar, remover, transferir o disponer de los servidores públicos cuyo nombramiento corresponde al Alcalde, caso de los funcionarios que laboran en el Departamento de Ingeniería Municipal.

En este sentido, sostuvo que los Concejos Municipales no son la autoridad nominadora de todos los servidores públicos del Municipio y que ellos sólo pueden hacer lo que la Ley le permite. Agregó, que el Alcalde es quien tiene potestad para nombrar y destituir el personal subalterno, entre ellos, los del Departamento de Ingeniería Municipal.

Ante lo expuesto, estima que se han infringido los artículos 45 (numeral 4) y 17 de la Ley 106 de 1973, que se refieren, respectivamente, a las atribuciones del Alcalde y competencia exclusiva de los Concejos Municipales.

Por último, señaló como vulnerado el artículo 35 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que estipula el orden jerárquico que deben seguir las entidades públicas al proferir sus decisiones y demás actos. Argumentó, en específico, que el Concejo Municipal de Changuinola desconoció el contenido de la Ley 106 de 1973 para regular a través de un acuerdo una determinada situación jurídica, originando de esta forma un nuevo nivel de jerarquía, en el que los Acuerdos priman sobre las Leyes.

III. OPINIÓN DE LA PROCURADORA DE LA ADMINISTRACIÓN.

La representante del Ministerio Público se refirió a las pretensiones de la parte actora, a través de la Vista Fiscal Nº 125 de 3 de abril de 2002, legible de fojas 167 a 173 del expediente contencioso.

De manera categórica, señaló que le asiste la razón al accionante, porque los Concejos Municipales no tienen facultades para transferir o crear métodos alternos para el ingreso del personal a la función pública municipal; sólo para crear y suprimir cargos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973.

Finalmente, expresó que las funciones de los Consejos Municipales se ciñen a elegir de su seno al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Subsecretario; nombrar al Tesorero Municipal, el Ingeniero, Agrimensor o Inspector de Obras Municipales y el Abogado Consultor del Municipio; y crear y suprimir los cargos municipales y asignar sus funciones.

IV. CONSIDERACIONES DE LA SALA.

La controversia sometida a consideración de esta Sala, radica en determinar si el Consejo Municipal del Distrito de Changuinola tenía o no facultades para suprimir la facultad de nombramiento del personal subalterno del Departamento de Ingeniería Municipal que tenía el Alcalde y delegarla en el titular de dicho departamento, previa consulta con el pleno del Concejo Municipal.

Con miras a dilucidar el punto controvertido, resulta necesario hacer un análisis de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, sobre "Régimen Municipal", en lo que respecta a las atribuciones de los Concejos Municipales y el Alcalde. Veamos.

Entre las funciones del Concejo Municipal, relacionadas al caso en estudio, están las contempladas en los numerales 6 y 17 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, cuyos textos dicen así:

"Artículo 17. Los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones:

1.

...

6. Crear o suprimir cargos municipales, y determinar sus funciones, períodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que dispongan la Constitución y las leyes vigentes;

17. Elegir de su seno a su presidente y su vicepresidente y elegir al secretario del Concejo Municipal, al Subsecretario cuando proceda, al tesorero, al ingeniero, agrimensor o inspector de obras municipales, y al abogado consultor del municipio.

...

En relación al numeral 6 citado, destacamos que las atribuciones de crear y suprimir, que sólo estipula la norma transcrita, se definen así:

Crear. Instituir nuevo empleo o dignidad. Tratándose de ciertas dignidades muy elevadas, elegir o nombrar. Establecer, fundar una cosa, darle vida (Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. 21ª Edición. 1989. Editorial Heliasta, S.R.L. Tomo II. Pág. 406).

Suprimir. Realizar una supresión: cesación, desaparición. Derogación, abolición, eliminación de un servicio (Ibidem. Tomo VII. Pág. 577)

Atendiendo al significado que tiene cada uno de estos términos -crear, suprimir, esta Superioridad estima que la función de crear y suprimir cargos municipales que de manera exclusiva se le ha otorgado a los Concejos Municipales, no se extiende a la supresión de la **facultad de nombramiento que tiene del Alcalde** (Cfr. Sentencia de 24 de julio de 1997. Luis Eduardo Camacho vs. Municipio de Panamá). La facultad a que nos referimos, está consagrada en el artículo 45 de la Ley N° 106 de 1973, que dispone como atribución del Alcalde "nombrar y remover a los corregidores y a los funcionarios públicos municipales cuya designación no corresponda a otra autoridad con sujeción a lo que dispone el Título XI de la Constitución Nacional".

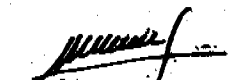

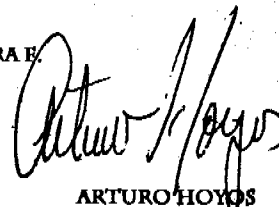
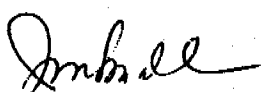
Según la Ley sobre Régimen Municipal, el nombramiento del personal del Departamento de Ingeniería no corresponde al Consejo Municipal, pues a este último sólo le es **permisible elegir al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Sub-secretario, Tesorero, Ingeniero, Agrimensor o Inspector de obras municipales y al Abogado Consultor de la Cámara Edilicia** (Ver artículo 17, numeral 17).

Por tanto, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 45 ibidem, la designación y remoción del personal del Departamento Ingeniería le concierne al Alcalde, y el traslado de esta facultad hacia el titular de dicho Departamento, previa consulta con el Pleno del Consejo del Distrito de Changuinola quebrantaría las normas legales referentes a las acciones de personal que regulan la materia.

En virtud de lo expresado, esta Superioridad concluye que el ordenamiento jurídico no le otorga facultades al Concejo Municipal para suprimir la facultad de nombramiento del Alcalde del Distrito de Changuinola en lo que se refiere al personal del Departamento de Ingeniería Municipal y atribuírsela al titular de dicho Departamento. Por ende, el acto impugnado resulta contrario a lo dispuesto en los artículos 17 (numerales 6 y 17) y 45 de la Ley 106 de 1973 y; 35 de la Ley 38 de 2001, por lo que así debe declararse.

Por consiguiente, la Corte Suprema de Justicia, Sala Tercera de lo Contencioso, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE ES ILEGAL** el Acuerdo N° 30 de 2 de mayo de 2001 dictado por el Concejo Municipal del Distrito de Changuinola.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


WINSTON SPADAFORA E.

ADÁN ARNULFO ARJONA L.

ARTURO HOYOS

JANINA SMALL
SECRETARIA

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, veintisiete (27) de septiembre de dos mil cinco (2005).

Se ha recibido informe de la Sección de Secuestros y Embargos de esta Institución, en la cual identifica la posibilidad de una nota marginal de advertencia sobre la finca 5776, inscrita al Tomo 932, folio 20, actualizada en el documento 283879, de la sección de propiedad de la provincia de Colón, en atención a la inscripción del Asiento 31638 del Tomo 2005 del Diario existiendo Asientos pendiente dentro del orden registral de inscripción.

De acuerdo a las constancias registrales sobre la finca 5776, de la provincia de Colón antes citada, se inscribió el Asiento 31638 del Tomo 2005 del Diario, correspondiente a la Escritura Pública N° 52, de 27 de enero de 2005 de la Notaría Segunda de Circuito de la Provincia de Colón, por la cual, "la señora Antonia delgado de Medina, Carmen Delgado de Gracia, Gumersindo Delgado Barrios, Luis ernesto Gudíño Bustamante, Dalvis anais Díaz Delgado, Y Lelia Judid Herrera Batista celebran contrato de compraventa con el señor Noel Bennet Rowe", inscrito el 7 de marzo de 2005.

De un nuevo estudio se advierte la existencia del Asiento 170373 del Tomo 2004 del Diario el cual se encontraba pendiente sobre la finca 5776, de la provincia de Colón antes citada, correspondiente al Oficio N° 2351-04, de 14 de septiembre de 2004, por la cual se comunica la acción de secuestro interpuesta por la Soluciones de Microfinanzas S.A. contra de Luis Gudíño Bustamante, ingresado el 23 de diciembre de 2004.

De esta forma se advierte que el Asiento 170373 del Tomo 2004 del Diario, imposibilitaba la inscripción del Asiento 31638 del Tomo 2005, correspondiente a la Escritura Pública N° 52, de 27 de enero de 2005 de la Notaría Segunda de Circuito de la Provincia de Colón,

En virtud de lo anterior, se desprende el hecho, de que se inscribió por omisión el Asiento 31638 del Tomo 2005 del Diario, previamente descrito, irrumpiendo el principio de tracto sucesivo y de prelación, teniendo en cuenta, que existían un Asiento pendiente que imposibilitaba la inscripción, del mismo, trasgrediendo los artículos 1800 del Código Civil y el artículo 111 del Decreto N° 9 de 1920.

POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre el Asiento 31638 del Tomo 2005, correspondiente a la Escritura Pública N° 52, de 27 de enero de 2005 de la Notaría Segunda de circuito de la Provincia de Colón y finca 5776, inscrita al Tomo 932, folio 20 actualizada en el documento 283879, de la sección de propiedad de la provincia de Colón; con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al Asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-


Licda. Alvaro L. Visueto Z.

Director General del Registro Público de Panamá


Hermelinda B. de Gonzalez
Secretaria de Asesoría Legal/EF

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO COLECTIVO No. 57 DEL 26-SEPTIEMBRE-2005
EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN EL DISTRITO DE PENONOME, LA PINTADA, ANTON REGIÓN No. 4

Información del Solicitante		Información del Predio									
Cédula	Nombre Completo	Cédula	Residencia	Compartimiento	Lugar Predio	Área (Ha)	Límite Norte	Límite Sur	Límite Este	Límite Oeste	
0000410110000	EL YERBO MATOSES TAMAYO	2-124-07	LA MORTALLÓN	TOAMBE	ATRE (N.1/P)	2.160	LUR CARLOS TAMAYO RICARDO DONCELE	LUR CARLOS TAMAYO	CALLES TAMAYO DONCELE	CALLES TAMAYO DONCELE	
0000410110000	AGUILINO ALAMARCA RODRIGUEZ OSWALDO ALAMARCA SANCHEZ	2-46-06 2-76-08	URACELLO CENTRO URACELLO CENTRO	NO INDO	URACELLO CENTRO	2.162	PERICOLASO QUE SE MIRA A LA MENDRA	CAMINO LAS MARIAS A SANANETA DE U.H.M	QUEMADA LA SALDOSA SERVIDUMBRE S.M	PERICOLASO QUE SE MIRA A LA MENDRA	
0000410110000	MARIA INEIDA DE SANCHEZ ELIBRO DEL DONCELE	2-74-210 2-17-20	SAN VICENTE SAN VICENTE	TELU	SAN VICENTE	4.716	ANTO GONZALEZ CAMINO DE ALTO DEL COQUELLO A SAN VICENTE S.M	SAMUEL NUÑEZ XINCE ADONIS BUTIBREZ OLEBRIBO	SAMUEL NUÑEZ	CAMINO DE ALTO DEL COQUELLO A SAN VICENTE S.M DORICO VALDEZ VILLANETA	
0000410110000	OSWALDO MAGALLAN DANIEL FLORES MAGALLAN	2-106-41 2-70-02	LOS ZULES LOS ZULES	NO INDO	LOS ZULES (N.EL)	12.919	CAMINO DE LOS ZULES A DOQUELLO S.M	CAROLINA FLORES DE MENDOSA SANTON MAGALLAN DONCELE	PROJAN LOPEZ	TOMAS MAGALLAN DONCELE CAMINO DE LOS ZULES A COQUELLO S.M	
0000410110000	EMERITA PROBERA DANIEL FLORES MAGALLAN	2-70-04 2-70-04	SAN ROBERTO SAMABA SECTOR 1	TOAMBE	SABANA LINDA	1.003	EMERITA PROBERA QUEMADA MORA SERVIDUMBRE S.M	EMERITA PROBERA MARCHANO CHEIRO PROBERA	MARCHANO CHEIRO PROBERA	EMERITA PROBERA CHEIRO	
0000410110000	ROSE ELIAC ALVAREZ SANCHEZ	2-64-07	ALTO DE LIMON	NO INDO	ALTO LIMON	4.791	CAMINO DE OMBRE A ALTO LIMON S.M	TRANQUILINO SANCHEZ ESPINOSA	CAMINO DE OMBRE A ALTO LIMON S.M TRANQUILINO SANCHEZ ESPINOSA	DANIEL RODRIGUEZ NO T SERVIDUMBRE S.M QUEMADA LUR DONCELE SERVIDUMBRE S.M	
0000410110000	EDWIN OMAR SANCHEZ BATISTA	2-81-04	EL BETAJERO	TOAMBE	EL QUAYARO (TOAMBE MAMO)	28.214	NO TULU SERVIDUMBRE S.M BURIO ABAYA SANCHEZ	AGUSTIN ABAYA VELAZQUEZ VALERITA ABAYA ABAYA CAMINO DE EL QUAYARO A BOCA DE CURIA S.M	CAMINO DE EL QUAYARO A BOCA DE CURIA S.M QUEMADA EL CURIANO SERVIDUMBRE S.M	NO TULU SERVIDUMBRE S.M	
0000410110000	YALBA DE CALDEN LOPEZ SANCHEZ	2-76-06	BOQUELA DE BONERICA	TOAMBE	BOQUELA DE BONERICA	6.261	EMERITO ALFREDO LOPEZ SANCHEZ	LEONARDO HERNANDEZ MARTINEZ	CHO DE SEV. INDE DE BOQUELA DE BONERICA S.M	CAMINO DE SERVIDO A LA MIRA DE TULU SANCHEZ ALFREDO LOPEZ SANCHEZ	
0000410110000	EMERITA TRINIA ABABELLO	2-76-09	LAS MARIAS DI	NO INDO	LAS MARIAS DI	1.266	MARIA ANA SANCHEZ RODRIGUEZ SANCHEZ	CARLOS HERNANDEZ PEREZ CATALINO PEREZ QUIRCE	EMERITO PEREZ QUIRCE CARLOS HERNANDEZ PEREZ	EMERITA SANCHEZ RODRIGUEZ PEREZ PEREZ QUIRCE	
0000410110000	ROSE ELIAC ALVAREZ SANCHEZ	2-105-07	TULU AMBA	TELU	TULU AMBA	2.104	ALEJANDRO ACOSTA ALVAREZ RODRIGUEZ ALVAREZ ACOSTA PROBERA	BENEFICIO ALVAREZ ROSA MELBA MARIANA SANCHEZ ROSA MARGARITA ACOSTA PROBERA	ALVAREZ ACOSTA ALVAREZ ROSA MELBA MARIANA SANCHEZ ROSA MARGARITA ACOSTA PROBERA	JUAN IGNACIO ACOSTA PROBERA	
0000410110000	MELBA ELIZABETH SANCHEZ RODRIGUEZ	2-105-06	LAS MARIAS	NO INDO	LAS MARIAS S.M	41.791	CARLOS HERNANDEZ PEREZ CATALINO PEREZ QUIRCE	CARLOS HERNANDEZ PEREZ SANCHEZ MARTINEZ	CARLOS HERNANDEZ PEREZ CATALINO PEREZ QUIRCE	MELBA PEREZ MARTINEZ LOPEZ PEREZ SANCHEZ	

08081101100004	BLANCA MOLINA AGUIAR	3-10-79	BOCA DE LAS NIÑAS	COQUEL ABBADA	BOCA DE LAS NIÑAS	1-197	CAMPO DE SAN MARCELO, ABUELA A BOCA DE LAS NIÑAS IM	CAMPO DE SAN MARCELO, ABUELA A BOCA DE LAS NIÑAS IM	MARIA ELBA VALDEZ LARA COCOTALIM IM
08081101100005	HEBERTO MOLINO SANCHEZ	3-10-97	BOCA DE LAS NIÑAS	COQUEL ABBADA	BOCA DE LAS NIÑAS	1-499	MARIA ELBA VALDEZ LARA HERIBERTO CHIRU	OLGA SANCHEZ SANCHEZ ROBERTO MORENO SANCHEZ	JACQUELIN MORENO ALVINO HERIBERTO CHIRU
08081101100006	VALDEZ SANCHEZ ESPINOZA	3-10-89	EL VALLEJITO (P)	COQUEL ABBADA	REINACHAMIENTO DE U	4-211	CAMPO DE SAN MARCELO, ABUELA A EL VALLEJITO IM	CAMPO DE SAN MARCELO, ABUELA A EL VALLEJITO IM	ALIAN SANCHEZ QUERUBANA LOPEZ CHENIERES REYOLUABARRA IM
08081101100007	QUEBRADA RODRIGUEZ VARGAS CATALINA VALERIA RODRIGUEZ DE	3-10-50	REINACHAMIENTO DE U	COQUEL ABBADA	REINACHAMIENTO DE U	14-174	COMBILLO, OCHOA Y TORRES RODRIGUEZ VARGAS CATALINA VALERIA RODRIGUEZ DE	COMBILLO, OCHOA Y TORRES RODRIGUEZ VARGAS CATALINA VALERIA RODRIGUEZ DE	ADRIAN RODRIGUEZ OCHOA COMBILLO OCHOA
08081101100008	ANTHONY OVALLE SUZ CONCHUCA GONZALEZ	1-10-45 1-10-78	SAN MIGUEL ABBADA SAN MIGUEL ABBADA	COQUEL ABBADA	SAN MIGUEL ABBADA	1-176	EL BARRIO, MARTINEZ Y SAN MIGUEL ABBADA SUZ	EL BARRIO, MARTINEZ Y SAN MIGUEL ABBADA SUZ	CAMPO DE SAN MARCELO, ABUELA A BOCA DE LAS NIÑAS IM
08081101100009	ALONSO MOLAN AGUIAR	1-10-41 1-10-47	SAN MIGUEL CENTRO PARRAMA, VILLA AJUAYO	COQUEL ABBADA	OSMO CONDOSO	14-371	NO UNICELLO REYOLUABARRA IM	NO UNICELLO REYOLUABARRA IM	DOMINGO OVALLE AGUIAR
08081101100010	LORENTO MOLAN CALDERAS	3-17-43	REINACHAMIENTO DE U	COQUEL ABBADA	REINACHAMIENTO DE U	4-819	MARLEO, MOLAN CALDERAS MARLEO CHIRU MARTINEZ	MARLEO, MOLAN CALDERAS MARLEO CHIRU MARTINEZ	CAMPO DE SAN MARCELO, ABUELA A BOCA DE LAS NIÑAS IM
08081101100011	ADRIAN OVALLE CALDERAS	3-10-83	SAN MIGUEL CENTRO	COQUEL ABBADA	SAN MIGUEL CENTRO	4-171	MARLEO, MOLAN CALDERAS	MARLEO, MOLAN CALDERAS	CAMPO DE SAN MARCELO, ABUELA A BOCA DE LAS NIÑAS IM
08081101100012	BLANCO GONZALEZ MOLAN	3-10-89	SAN MIGUEL CENTRO	COQUEL ABBADA	SAN MIGUEL CENTRO	17-148	NO UNICELLO MARTINEZ	NO UNICELLO MARTINEZ	ADRIAN RODRIGUEZ OCHOA BARTUCCO OCHOA LETIZIA
08081101100013	PABLO MOLAN	3-10-48 3-10-81	SAN MIGUEL CENTRO SAN MIGUEL CENTRO	COQUEL ABBADA	EL ZAPITAL	4-394	QUERUBANA EL ZAPITAL REYOLUABARRA IM	QUERUBANA EL ZAPITAL REYOLUABARRA IM	VICTORIA OCHOA LETIZIA
08081101100014	LEONARDO OVALLE MOLAN DOMINGO OVALLE CHIRU	3-17-101 3-10-71	SAN MIGUEL CENTRO SAN MIGUEL CENTRO	COQUEL ABBADA	SAN MIGUEL CENTRO	4-176	CAMPO DE SAN MARCELO, ABUELA A OTRAS NIÑAS IM	CAMPO DE SAN MARCELO, ABUELA A OTRAS NIÑAS IM	CIRILO MORENO ALVINO
08081101100015	TOMAS PEREZ DEZA ZALLER	3-10-77	BOCA DE UNICELLO	NO DADO	QUERUBANA JACQUELINA	13-137	CAMPO DE SAN MARCELO, ABUELA A LAS NIÑAS IM	CAMPO DE SAN MARCELO, ABUELA A LAS NIÑAS IM	MARIA ANABELA OVALLE SANCHEZ LUISO OVALLE
08081101100016	MARCELO DOMINGO MOLAN	3-17-38	LA CERREA	NO DADO	LA ABBADA	11-239	FRANCISCA BERTIZ	FRANCISCA BERTIZ	CAMPO DE SAN MARCELO, ABUELA A BOCA DE LAS NIÑAS IM
08081101100017	ESTER, ANITA, TRUYA, MARTINEZ, ANITA, TRUYA, MARTINEZ, ESTER DE TRUYA	1-10-10 1-10-14 1-10-47	COQUEL ABBADA COQUEL ABBADA COQUEL ABBADA	COQUEL ABBADA	COQUEL CENTRO	7-297	CAMPO DE SAN MARCELO, ABUELA A OTRAS NIÑAS IM	CAMPO DE SAN MARCELO, ABUELA A OTRAS NIÑAS IM	FRANCISCA BERTIZ FRANCISCA BERTIZ
08081101100018	DOMINGO, MARCO OVALLE	3-10-57	ABAJAJAN	COQUEL ABBADA	SAN MIGUEL (P)	1-117	ANITA, TRUYA, MARTINEZ, ESTER DE TRUYA BERTIZ	ANITA, TRUYA, MARTINEZ, ESTER DE TRUYA BERTIZ	FRANCISCA BERTIZ FRANCISCA BERTIZ
08081101100019	ADRIAN RIVAS RIVELA TOMAS RIVELA RIVAS LUISO RIVAS SANCHEZ	3-10-34 3-10-11 3-10-64	BRASO DE U BRASO DE U BRASO DE U	COQUEL ABBADA	BRASO DE U (P)	21-454	RUANA TORRES RODRIGUEZ DE PEREZ	RUANA TORRES RODRIGUEZ DE PEREZ	CAMPO DE SAN MARCELO, ABUELA A BOCA DE LAS NIÑAS IM
08081101100020	MARIA ANABELA OVALLE SANCHEZ	3-10-70	SAN MIGUEL CENTRO	COQUEL ABBADA	SAN MIGUEL CENTRO	4-179	DOMINGO OVALLE CHIRU	DOMINGO OVALLE CHIRU	FRANCISCA BERTIZ FRANCISCA BERTIZ
08081101100021	VICTOR RIVELA CHIRU	3-10-1971	SAN MIGUEL CENTRO	COQUEL ABBADA	SAN MIGUEL CENTRO	4-180	VALERIN RIVELA	VALERIN RIVELA	CAMPO DE SAN MARCELO, ABUELA A BOCA DE LAS NIÑAS IM
08081101100022	OSCAR BRUQUE DE LEON REYOLUABARRA	4-10-44	SAN MIGUEL CENTRO	COQUEL ABBADA	SAN MIGUEL CENTRO	1-106	MARLEO, MOLAN CALDERAS	MARLEO, MOLAN CALDERAS	CAMPO DE SAN MARCELO, ABUELA A BOCA DE LAS NIÑAS IM

MANA DE LOS SANTOS CHIBU VALDES	3-60-70	BOCA DE LAS MENAS	COCCOBAI IM	BUFACAO MORAN	COCCOBAI IM
AGUILERO ALARCACA MORAY	3-70-30	SAN MIGUEL CENTRO	COCOBANI	CAMPO DE BOCA DE LAS MENAS A SAN MIGUEL CENTRO IM	BUFACAO MORAN
ADARBI Y DEL CAMPEONATO DE FUTBOL DE RODRIGUEZ	3-10-60	VALLE DE SAN MIGUEL	COCOBANI	DAJO RODRIGUEZ	COCOBANI IM
DES DE LA CRUZ RODRIGUEZ DE GRACIA	3-10-40	VALLE DE SAN MIGUEL	COCOBANI	CAMPO DE BOCA DE LAS MENAS A SAN MIGUEL CENTRO IM	COCOBANI IM
HONORARIO MARTINEZ DEL	3-10-44	TAYBVAL ARIBIA	COCOBANI	DAJO RODRIGUEZ	COCOBANI IM
BERGHO RODRIGUEZ MARTINEZ	3-14-64	BOCA DE LAS MENAS	COCOBANI	BO BOCA DE LAS MENAS SERVIDORAS IM	COCOBANI IM
ANGEL MARIA NUÑEZ MORAN	3-14-74	EL VALLEJITO (P)	COCOBANI	PANTOCCO VALDES	COCOBANI IM
RECONQUISTA	3-14-79	VALLEJITO	COCOBANI	MURNO VALDES	COCOBANI IM
RECONQUISTA	3-16-29	RECONQUISTA DE U	COCOBANI	CAMPO DE EL VALLEJITO A SAN MIGUEL CENTRO IM	COCOBANI IM
MARIA ANGELO OVALLE SANCHEZ	3-18-40	SAN MIGUEL CENTRO	COCOBANI	ASUSTIN OVALLE CARDENAS	COCOBANI IM
CERRADO MEDAL MURBA	3-18-42	BOCA DE SAN MIGUEL	COCOBANI	ASUSTIN OVALLE CARDENAS	COCOBANI IM
ROBERTO MEDIAL MURBA	3-18-78	BOCA DE SAN MIGUEL	COCOBANI	ASUSTIN OVALLE CARDENAS	COCOBANI IM
FALCITINO QUINTERO TALAVERO	3-20-23	LA CHERRERA	COCOBANI	ASUSTIN OVALLE CARDENAS	COCOBANI IM
MARIA ANGELO OVALLE SANCHEZ	3-20-28	LA CHERRERA	COCOBANI	ASUSTIN OVALLE CARDENAS	COCOBANI IM
ANTONIO MARTINEZ ALVARO	3-21-06	LOS MOLINOS DE	COCOBANI	ASUSTIN OVALLE CARDENAS	COCOBANI IM
OLIBERTO ANTONIO CASTRO RODRIGUEZ	3-21-14	UNION SANTIBA	COCOBANI	ASUSTIN OVALLE CARDENAS	COCOBANI IM
CONSALVO CASTRO RODRIGUEZ	3-21-14	UNION SANTIBA	COCOBANI	ASUSTIN OVALLE CARDENAS	COCOBANI IM
DAISY CASTRO FIALTA	3-21-70	UNION SANTIBA	COCOBANI	ASUSTIN OVALLE CARDENAS	COCOBANI IM
PERE LARIBANO OVALLE	3-10-40	BOCA DE LAS MENAS	COCOBANI	ASUSTIN OVALLE CARDENAS	COCOBANI IM
JUSTA ALICIA LINDISO CHIBU	3-10-50	BOCA DE LAS MENAS	COCOBANI	ASUSTIN OVALLE CARDENAS	COCOBANI IM
MARIA CONCHA LINDISO CHIBU	3-20-13	BOCA DE LAS MENAS	COCOBANI	ASUSTIN OVALLE CARDENAS	COCOBANI IM
FRANCISCO OTTO MACALLON	3-14-41	ALTOS DEL CORUELO	COCOBANI	ASUSTIN OVALLE CARDENAS	COCOBANI IM
FRANCISCO OTTO MACALLON	3-14-47	ALTOS DEL CORUELO	COCOBANI	ASUSTIN OVALLE CARDENAS	COCOBANI IM
SETO ORTIZ MACALLON	3-14-16	TAYVALA VELD	COCOBANI	ASUSTIN OVALLE CARDENAS	COCOBANI IM
PAOLO MARTINEZ RUZ	3-14-17	TAYVALA VELD	COCOBANI	ASUSTIN OVALLE CARDENAS	COCOBANI IM
CLAUDIO ESTEBAN ALBA ANA GONZALEZ DE OLIVEIRO	3-18-46	EL LINDO	COCOBANI	ASUSTIN OVALLE CARDENAS	COCOBANI IM
EDUARDO RODRIGUEZ SANCHEZ	3-18-13	CUTYVA	COCOBANI	ASUSTIN OVALLE CARDENAS	COCOBANI IM

IDENTIFICACION	NOMBRE	FECHA	LUGAR	CATEGORIA	PERIODO	CODIGO	ESPECIALIDAD	TIPO	COMUNIDAD	DIRECCION	OTROS
000000000000	BELA MARIA DOMINGUEZ ALCARRAGA	3-09-94	LOURES	COLE	PERIODO	COLE	BELA MARIA DOMINGUEZ ALCARRAGA	TOAMBE	CAMAS NO. 1	9-82	NO BANCAO SERVUDOMINE IM
000000000000	MARCELO CORDERO	14-1-79	LOURES	COLE	PERIODO	COLE	MARCELO CORDERO	NO INDO	LAS MANAS AREA	17-2-11	NO BANCAO SERVUDOMINE IM
000000000000	CINDY RODRIGUEZ MARTINEZ DE HEREDIA	4-10-94	LAS MANAS AREA	COLE	PERIODO	COLE	CINDY RODRIGUEZ MARTINEZ DE HEREDIA	NO INDO	LAS MANAS AREA	17-2-11	NO BANCAO SERVUDOMINE IM
000000000000	JUAN QUERO ESPINOZA	23-8-51	VALLE DEL PLATANAL	COLE	PERIODO	COLE	JUAN QUERO ESPINOZA	NO INDO	VALLE DEL PLATANAL A SABANITA DE LUNA	28-2-97	CAMPO DE SERVIDO A ALTO
000000000000	ANTONIA YOLANDEZ MARTINEZ	2-08-81	TAVIDAL AREA	COLE	PERIODO	COLE	ANTONIA YOLANDEZ MARTINEZ	CHORRUZ AREA	TAVIDAL AREA	6-2-95	ANELIANO RODRIGUEZ SANCHEZ
000000000000	PABLO NEBRANDE	2-09-65	BOCA DE CUBA	COLE	PERIODO	COLE	PABLO NEBRANDE	TUJU	BOCA DE CUBA	6-8-93	PAULINO MARTINEZ RUIZ
000000000000	LEONIA MAESTRE NUJAS SANCHEZ	2-26-22	PANAMA	COLE	PERIODO	COLE	LEONIA MAESTRE NUJAS SANCHEZ	TOAMBE	BOGAMA	6-8-97	CAMPO DE SERVIDO A OTROS PRECIOS IM
000000000000	MARCEL PEDRERO BATISTA RODRIGUEZ	3-10-57	MEMERO	COLE	LA PRIFTADA	COLE	MARCEL PEDRERO BATISTA RODRIGUEZ	LLANO GRANDE	MOJUDO	31-8-77	CAMPO DE MOLINO A COCULITO PRECIOS IM
000000000000	FELIX QUERO SERRADA	3-12-94	ALTO DE SIBERTO	COLE	PERIODO	COLE	FELIX QUERO SERRADA	NO INDO	ALTO DE SIBERTO	6-2-94	NO MORENO SERVUDOMINE IM
000000000000	MARIA MARILEA ARAUZO RUIZ	3-04-99	BOCA DE LAS MANAS	COLE	PERIODO	COLE	MARIA MARILEA ARAUZO RUIZ	CHORRUZ AREA	BOCA DE LAS MANAS	2-24-99	QUERADA LAS OJAS SERVUDOMINE IM
000000000000	TOPYLO ANJAS RUIZ	3-7-62	SAN MIGUEL AREA	COLE	PERIODO	COLE	TOPYLO ANJAS RUIZ	CHORRUZ AREA	SAN MIGUEL AREA	1-1-70	VERIBLO OVALLE RUIZ
000000000000	ANITA	2-12-88	MONA	COLE	LA PRIFTADA	COLE	ANITA	EL MAURO	LOS BAYES IN-7	4-12-25	SEVICHO DONALDEZ CASTELLO
000000000000	JAVIER ORLAS AROCHA	14-1-67	MONA	COLE	PERIODO	COLE	JAVIER ORLAS AROCHA	EL MAURO	LOS BAYES IN-7	4-12-25	SEVICHO DONALDEZ CASTELLO
000000000000	MATRO AROCHA	3-3-33	MONA	COLE	PERIODO	COLE	MATRO AROCHA	EL MAURO	LOS BAYES IN-7	4-12-25	SEVICHO DONALDEZ CASTELLO
000000000000	ROSA BRITH AROCHA	5-26-49	BUTURIA - ARMAJAH	COLE	PERIODO	COLE	ROSA BRITH AROCHA	TELLO	TELLO AREA	1-2-59	NO TULU SERVUDOMINE IM
000000000000	ALFREDO ACOSTA SANCHEZ	3-29-71	TELLO AREA	COLE	PERIODO	COLE	ALFREDO ACOSTA SANCHEZ	TELLO	TELLO AREA	1-2-59	NO TULU SERVUDOMINE IM
000000000000	ARMANDO ACOSTA SIVAS	3-26-1960	TELLO AREA	COLE	PERIODO	COLE	ARMANDO ACOSTA SIVAS	TELLO	TELLO AREA	1-2-59	NO TULU SERVUDOMINE IM
000000000000	YAMBER DELACOSTA DELGADO	3-26-1986	TELLO AREA	COLE	PERIODO	COLE	YAMBER DELACOSTA DELGADO	TELLO	TELLO AREA	1-2-59	NO TULU SERVUDOMINE IM
000000000000	PEDRO GONZALEZ MARTINEZ	3-11-68	LALAME	COLE	LA PRIFTADA	COLE	PEDRO GONZALEZ MARTINEZ	FERNAS GORGAS	LAS LAMAS	20-8-81	CAMPO DE SERVIDO A OTROS PRECIOS IM
000000000000	VIVIANO GONZALEZ MARTINEZ	2-26-81	LAS LAMAS	COLE	PERIODO	COLE	VIVIANO GONZALEZ MARTINEZ	TELLO	TELLO AREA	1-2-59	NO TULU SERVUDOMINE IM
000000000000	RICILIANO MACALLON ORTE	2-24-39	BOCA DE CUBA	COLE	PERIODO	COLE	RICILIANO MACALLON ORTE	TELLO	TELLO AREA	1-2-59	NO TULU SERVUDOMINE IM
000000000000	DAISY HERNANDEZ	2-10-49	VELA DE CUBEN	COLE	LA PRIFTADA	COLE	DAISY HERNANDEZ	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE DEL CAUCAL	1-2-51	DANIEL OJEDA GONZALEZ
000000000000	AMARDO SANCHEZ GONZALEZ	3-18-112	EMBARCADERO DEL CAUCAL	COLE	LA PRIFTADA	COLE	AMARDO SANCHEZ GONZALEZ	LLANO GRANDE	EMBARCADERO DEL CAUCAL	4-8-11	LUIS ALCAZARE SANCHEZ ALVINO
000000000000	LUIS ALCAZARE SANCHEZ ALVINO	2-26-41	EMBARCADERO DEL CAUCAL	COLE	LA PRIFTADA	COLE	LUIS ALCAZARE SANCHEZ ALVINO	LLANO GRANDE	EMBARCADERO DEL CAUCAL	1-2-51	DANIEL OJEDA GONZALEZ
000000000000	HELEN DALBE SANCHEZ ALVINO	2-26-41	EMBARCADERO DEL CAUCAL	COLE	LA PRIFTADA	COLE	HELEN DALBE SANCHEZ ALVINO	LLANO GRANDE	EMBARCADERO DEL CAUCAL	1-2-51	DANIEL OJEDA GONZALEZ
000000000000	PORRIO CLIE FERRADA	7-17-58	VELA DEL CAMBEN	COLE	LA PRIFTADA	COLE	PORRIO CLIE FERRADA	LLANO GRANDE	EL VALLE DE SANTA MARIA	6-2-71	SEVICHO DONALDEZ CASTELLO
000000000000	ANABELLY SIVAS SANCHEZ	3-7-68	CUTIVILLA	COLE	LA PRIFTADA	COLE	ANABELLY SIVAS SANCHEZ	LLANO GRANDE	CUTIVILLA	4-8-89	QUERADA LA RIFA SERVUDOMINE IM
000000000000	BERNARDO SANCHEZ RUIZ	24-5-17	COCULITO	COLE	LA PRIFTADA	COLE	BERNARDO SANCHEZ RUIZ	LLANO GRANDE	EL VALLE DE SANTA MARIA	1-6-11	SEVICHO DONALDEZ CASTELLO

6803	ALEXANDRA MARTINEZ IVYRA DE CONTREBIA	CHARRINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M	ALVARADO MARTINEZ IVYRA DE CONTREBIA	CHARRINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M
6804	ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ DEL LARTE DE CUERCA	ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ DEL LARTE DE CUERCA	ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ DEL LARTE DE CUERCA	ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ DEL LARTE DE CUERCA
6805	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ DEL LARTE DE CUERCA	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ DEL LARTE DE CUERCA	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ DEL LARTE DE CUERCA	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ DEL LARTE DE CUERCA
6806	MARIA MARCELO DEL IN JARAMILLO	MARIA MARCELO DEL IN JARAMILLO	MARIA MARCELO DEL IN JARAMILLO	MARIA MARCELO DEL IN JARAMILLO
6807	FRANCISCO ROYAL RODRIGUEZ PEDIOS 3M	FRANCISCO ROYAL RODRIGUEZ PEDIOS 3M	FRANCISCO ROYAL RODRIGUEZ PEDIOS 3M	FRANCISCO ROYAL RODRIGUEZ PEDIOS 3M
6808	LUIS SANTANA CHOU	LUIS SANTANA CHOU	LUIS SANTANA CHOU	LUIS SANTANA CHOU
6809	MARCIAL OVALLA RODRIGUEZ PEDRO OVALLA RODRIGUEZ	MARCIAL OVALLA RODRIGUEZ PEDRO OVALLA RODRIGUEZ	MARCIAL OVALLA RODRIGUEZ PEDRO OVALLA RODRIGUEZ	MARCIAL OVALLA RODRIGUEZ PEDRO OVALLA RODRIGUEZ
6810	LUIS CONGALUZ BRITTE	LUIS CONGALUZ BRITTE	LUIS CONGALUZ BRITTE	LUIS CONGALUZ BRITTE
6811	JOSE MATTONEZ	JOSE MATTONEZ	JOSE MATTONEZ	JOSE MATTONEZ
6812	JOSE ANTONIO IVYRA	JOSE ANTONIO IVYRA	JOSE ANTONIO IVYRA	JOSE ANTONIO IVYRA
6813	RO TOAIRS REYVOLUNDES 3M	RO TOAIRS REYVOLUNDES 3M	RO TOAIRS REYVOLUNDES 3M	RO TOAIRS REYVOLUNDES 3M
6814	CARLOS MARCELO MAURICIO NUÑEZ	CARLOS MARCELO MAURICIO NUÑEZ	CARLOS MARCELO MAURICIO NUÑEZ	CARLOS MARCELO MAURICIO NUÑEZ
6815	DAVID DONALD RUIZ	DAVID DONALD RUIZ	DAVID DONALD RUIZ	DAVID DONALD RUIZ
6816	JUAN FRANCISCO MAURICIO NUÑEZ	JUAN FRANCISCO MAURICIO NUÑEZ	JUAN FRANCISCO MAURICIO NUÑEZ	JUAN FRANCISCO MAURICIO NUÑEZ
6817	ROBERTO MAURICIO NUÑEZ	ROBERTO MAURICIO NUÑEZ	ROBERTO MAURICIO NUÑEZ	ROBERTO MAURICIO NUÑEZ
6818	JOSE DEL ROSARIO MORALES BERRERA	JOSE DEL ROSARIO MORALES BERRERA	JOSE DEL ROSARIO MORALES BERRERA	JOSE DEL ROSARIO MORALES BERRERA
6819	QUERUBANA CACAO REYVOLUNDES 3M	QUERUBANA CACAO REYVOLUNDES 3M	QUERUBANA CACAO REYVOLUNDES 3M	QUERUBANA CACAO REYVOLUNDES 3M
6820	MARTINA BOTO	MARTINA BOTO	MARTINA BOTO	MARTINA BOTO
6821	SECUNDINO BOTO GONZALEZ	SECUNDINO BOTO GONZALEZ	SECUNDINO BOTO GONZALEZ	SECUNDINO BOTO GONZALEZ
6822	EUDORA FERNANDEZ CEBALLEROS	EUDORA FERNANDEZ CEBALLEROS	EUDORA FERNANDEZ CEBALLEROS	EUDORA FERNANDEZ CEBALLEROS
6823	CAROLINA CRISTINA GUTIERREZ	CAROLINA CRISTINA GUTIERREZ	CAROLINA CRISTINA GUTIERREZ	CAROLINA CRISTINA GUTIERREZ
6824	CHARRINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M	CHARRINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M	CHARRINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M	CHARRINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M
6825	MELARDO NERFANANDE BOTO	MELARDO NERFANANDE BOTO	MELARDO NERFANANDE BOTO	MELARDO NERFANANDE BOTO
6826	MAURICIA GUTIERREZ DE SANCHEZ	MAURICIA GUTIERREZ DE SANCHEZ	MAURICIA GUTIERREZ DE SANCHEZ	MAURICIA GUTIERREZ DE SANCHEZ
6827	PELUP IVYRA BOLA	PELUP IVYRA BOLA	PELUP IVYRA BOLA	PELUP IVYRA BOLA
6828	AMARDO FLORES GUISBERO	AMARDO FLORES GUISBERO	AMARDO FLORES GUISBERO	AMARDO FLORES GUISBERO
6829	TRISTOCLE FLORES GUISBERO	TRISTOCLE FLORES GUISBERO	TRISTOCLE FLORES GUISBERO	TRISTOCLE FLORES GUISBERO
6830	COMITTE DE SALUD	COMITTE DE SALUD	COMITTE DE SALUD	COMITTE DE SALUD
6831	JOSE RAIBO REYVOLUNDES 3M	JOSE RAIBO REYVOLUNDES 3M	JOSE RAIBO REYVOLUNDES 3M	JOSE RAIBO REYVOLUNDES 3M
6832	JOSE RAIBO LORENZO MARTINEZ	JOSE RAIBO LORENZO MARTINEZ	JOSE RAIBO LORENZO MARTINEZ	JOSE RAIBO LORENZO MARTINEZ
6833	CELESTINO ROSA FERNANDEZ	CELESTINO ROSA FERNANDEZ	CELESTINO ROSA FERNANDEZ	CELESTINO ROSA FERNANDEZ
6834	CHARRINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M	CHARRINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M	CHARRINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M	CHARRINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M

00000114000001	DORA MARIA ZEPALLOS MENANDEZ	3-76-1179	VILLA OREDIA	DOBLE	PROXIMO	TOURNE	EL NARANJAL	6191	JOSÉ DEL CARMEN SANCHEZ SANTIAGO SANCHEZ ZEPALLOS SANTIAGO SANCHEZ MENDOZA	ELBERTO SANCHEZ RICARDO SANCHEZ MENDOZA	BAMBURDO SANCHEZ CEBALLOS
00000114000002	CLAUDIO SANCHEZ CEBALLOS ADRIAN SANCHEZ SANCHEZ	3-76-1177	EL NARANJAL	DOBLE	PROXIMO	TOURNE	EL NARANJAL	6179	CLAUDIA DEL SAJ JOSE A EL NARANJAL	YOLANDA MORAIS SOTO	
00000114000003	MARIA DE JESUS SANCHEZ RIVERA	3-76-1182	EL NARANJAL	DOBLE	PROXIMO	TOURNE	EL NARANJAL	6178	MARIA DE JESUS MORAIS SOTO YOLANDA MORAIS SOTO	OS DE SERVICIO A LA QUERRELA LA QUERRELA	
00000114000004	ADRIANO SANCHEZ SANCHEZ ADRES SANCHEZ SANCHEZ MAYORCA AGUILAR	3-76-1175 3-76-1176 3-76-1178	EL NARANJAL EL NARANJAL EL NARANJAL	DOBLE DOBLE DOBLE	PROXIMO PROXIMO PROXIMO	TOURNE TOURNE TOURNE	EL NARANJAL EL NARANJAL EL NARANJAL	6113 6127 6171	JOSE ANTONIO RIVERA MAJANAL SERVICIOS EN EL NARANJAL	MAJANAL SANCHEZ AGUILAR	JOSE ANTONIO RIVERA MAJANAL SANCHEZ LONDECO MAJANAL SANCHEZ AGUILAR
00000114000005	MARIBELIANA SANCHEZ AGUILAR	3-76-1176	EL NARANJAL	DOBLE	PROXIMO	TOURNE	EL NARANJAL	6111	CAUDRO DE TOURNE A EL NARANJAL	CAUDRO DE TOURNE A EL NARANJAL	MAJANAL SANCHEZ LONDECO MAJANAL SANCHEZ LONDECO
00000114000006	FRANCISCO LONDECO MARTINEZ REBEKA RIVERA SANCHEZ MELQUIADES RIVERA SANCHEZ	3-76-1173 3-76-1181 3-76-1183	EL NARANJAL EL NARANJAL EL NARANJAL	DOBLE DOBLE DOBLE	PROXIMO PROXIMO PROXIMO	TOURNE TOURNE TOURNE	EL NARANJAL EL NARANJAL EL NARANJAL	6127 6171 6179	MAJANAL SANCHEZ AGUILAR JOSE ANTONIO RIVERA FRANCISCO RIVERA SANCHEZ MAJANAL AGUILAR	MAJANAL SANCHEZ AGUILAR MAJANAL SANCHEZ AGUILAR MAJANAL SANCHEZ AGUILAR	FRANCISCO LONDECO MARTINEZ MAJANAL SANCHEZ AGUILAR
00000114000007	MALTAGASA GORDON MENDOZA MARIA VICTORIANA RIVERA GORDON	3-76-1185 3-76-1184	SAN JOSE SAN JOSE	DOBLE	PROXIMO	TOURNE	SAN JOSE	6187	CAUDRO DE SERVICIO A OTROS PUEBLOS	FRANCISCO LONDECO MARTINEZ MAJANAL SANCHEZ AGUILAR	CAUDRO DE SERVICIO A OTROS PUEBLOS
00000114000008	JUAN ORCAL RIVERA OROZCO	3-76-1184	SAN JOSE	DOBLE	PROXIMO	TOURNE	SAN JOSE	6188	CAUDRO DE OJO DE AGUA A TOURNE	DOLORES MARTINEZ JANTON MARTINEZ	CAUDRO DE OJO DE AGUA A TOURNE
00000114000009	ERIANI MARTINEZ MARTINEZ	3-76-1186	TOURNE	DOBLE	PROXIMO	TOURNE	LA CANDELARIA	6111	DOLORES MARTINEZ ALVINO CAUCES TORRES QUERRELA LA CANDELARIA	CAUDRO DE SERVICIO A OTROS PUEBLOS	CAUDRO DE SERVICIO A OTROS PUEBLOS
00000114000010	JOSÉ TENDON RODRIGUEZ MORAN	3-76-1176	LA CANDELARIA, TOURNE	DOBLE	PROXIMO	TOURNE	LA CANDELARIA	6191	CAUDRO DE SERVICIO A OTROS PUEBLOS	MARIA INDA BERNANDEZ SOTO MAJANAL SOTO OJO	CAUDRO DE SERVICIO A OTROS PUEBLOS
00000114000011	CARMEN LIZBARRAL SOTO SANCHEZ BELINDA SOTO GONZALEZ	3-76-1181 3-76-1181	TOURNE TOURNE	DOBLE	PROXIMO	TOURNE	LA CANDELARIA	6191	MARIA INDA BERNANDEZ SOTO MAJANAL SOTO OJO	FRANCISCA MORAN MAJANAL SOTO OJO	FRANCISCA MORAN MAJANAL SOTO OJO
00000114000012	DIONDA RODRIGUEZ MORAN	3-76-1184	LA CANDELARIA	DOBLE	PROXIMO	TOURNE	LA CANDELARIA	6191	VICTORIA MORAN PROZIN VICTORIA MORAN MAJANAL SOTO OJO	ALCIBARRAS FLORES FLORES SERVICIOS EN LA CANDELARIA	ALCIBARRAS FLORES FLORES VICTORIA MORAN PROZIN
00000114000013	DELBERTO ESPINOSA RIVERA	3-76-1186	SAN JOSE	DOBLE	PROXIMO	TOURNE	SAN JOSE	6176	CAUDRO DE EL NARANJAL A SAN JOSE	CAUDRO DE EL NARANJAL A SAN JOSE	CAUDRO DE EL NARANJAL A SAN JOSE
00000114000014	TOMAS VARGAS QUIROS	3-76-1186	LA CANDELARIA	DOBLE	PROXIMO	TOURNE	LA CANDELARIA	6177	FRANCISCO OYALLE SOTO QUERRELA LA CANA	FRANCISCO OYALLE SOTO QUERRELA LA CANA	FRANCISCO OYALLE SOTO QUERRELA LA CANA
00000114000015	PELICANO RODRIGUEZ AGUILAR	3-76-1182	LA CANDELARIA	DOBLE	PROXIMO	TOURNE	LA CANDELARIA	6191	ELADIO RODRIGUEZ QUIROS QUERRELA LA CANDELARIA	ELADIO RODRIGUEZ QUIROS QUERRELA LA CANDELARIA	ELADIO RODRIGUEZ QUIROS QUERRELA LA CANDELARIA
00000114000016	PASCUAL DE JESUS PERALANDEZ ABRUDO	3-76-1181	TOURNE	DOBLE	PROXIMO	TOURNE	LA CANDELARIA	6191	CAUDRO DE SERVICIO A OTROS PUEBLOS	MARIA INDA BERNANDEZ SOTO FELIX RODRIGUEZ SOTO	MARIA INDA BERNANDEZ SOTO FELIX RODRIGUEZ SOTO
00000114000017	TOMAS RODRIGUEZ QUIROS	3-76-1184	LA CANDELARIA	DOBLE	PROXIMO	TOURNE	LA CANDELARIA	6191	CAUDRO DE TOURNE A LAS CUERTAS	CAUDRO DE TOURNE A LAS CUERTAS	CAUDRO DE TOURNE A LAS CUERTAS
00000114000018	ELIA RODRIGUEZ QUIROS	3-76-1181	LA CANDELARIA	DOBLE	PROXIMO	TOURNE	LA CANDELARIA	6192	CAUDRO DE SERVICIO A OTROS PUEBLOS	FRANCISCA MORAN MAJANAL SOTO OJO	FRANCISCA MORAN MAJANAL SOTO OJO
00000114000019	CRISTO MORAN OJO	3-76-1183	LA CANDELARIA	DOBLE	PROXIMO	TOURNE	LA CANDELARIA	6191	CAUDRO DE TOURNE A LA CANDELARIA	FRANCISCA MORAN MAJANAL SOTO OJO	FRANCISCA MORAN MAJANAL SOTO OJO

CANTON	PROVINCIA	TUPO	FECHA	DESCRIPCION	COMUNIDAD	OTRO	PROVINCIA	TUPO	FECHA	DESCRIPCION	COMUNIDAD	OTRO	PROVINCIA	TUPO	FECHA	DESCRIPCION	COMUNIDAD	OTRO	PROVINCIA	TUPO	FECHA	DESCRIPCION	COMUNIDAD	OTRO	PROVINCIA	TUPO	FECHA	DESCRIPCION	COMUNIDAD	OTRO	
AGUAS CALIENTES	AGUAS CALIENTES	PROVINCIA	2005	AGUAS CALIENTES	AGUAS CALIENTES	AGUAS CALIENTES	AGUAS CALIENTES	PROVINCIA	2005	AGUAS CALIENTES	AGUAS CALIENTES	AGUAS CALIENTES	AGUAS CALIENTES	PROVINCIA	2005	AGUAS CALIENTES	AGUAS CALIENTES	AGUAS CALIENTES	AGUAS CALIENTES	AGUAS CALIENTES	PROVINCIA	2005	AGUAS CALIENTES	AGUAS CALIENTES	AGUAS CALIENTES	AGUAS CALIENTES	PROVINCIA	2005	AGUAS CALIENTES	AGUAS CALIENTES	AGUAS CALIENTES

ADAM VENTO 8070 BONDOLIV 17-76-1841	BARTO DE SAN MIGUEL	POUAME	POUAME	OCULE	POUAME	ALTO DE LOS DANIELS	1418	VILMARINO MARTINEZ CARTAGENA	CAMPO DE SAN MIGUEL	LOS DANIELES (RN)	ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ ALVARO MARTINEZ CASTAÑEDA
DANIELITO LUISA RODRIGUEZ 1874-98	ALTO DE LOS DANIELS										
BERNARDA CACERES ALVIO 2-8-193	TAMBO					CARAJAN No 1	3103	OLGA ESTRELLA DE ALTO DE LOS DANIELES	CAMPO DE SAN MIGUEL	JOSEFA FACIERE ALVIO	JOSEFA CACERES ALVIO
ATLANTO DANIELES ALVIO 2-10-179	SANTA ANA					CARAJAN No 1	1-817	OLGA RODRIGUEZ	CAMPO DE SAN MIGUEL	RICARDO RODRIGUEZ	RICARDO RODRIGUEZ
CONCEPCION OFELIA BUSTILLO DE FLAMAS	TAMBO					VALLE DE SAN MIGUEL	1-815	FEDERICO RODRIGUEZ	CAMPO DE SAN MIGUEL	PERO RODRIGUEZ	PERO RODRIGUEZ
FELICITA SANCHEZ DE BAZE 2-4-179	SANTOYO					VALLE DE SAN MIGUEL	6-1771	PERO SANCHEZ DOMINGUEZ	CAMPO DE SAN MIGUEL	PERO SANCHEZ DOMINGUEZ	PERO SANCHEZ DOMINGUEZ
MILIANO HERNANDEZ VILLABETTA 1-7-72-8	VIA LAS MORGUEAS					VALLE DE SAN MIGUEL	9-238	CAMPO DE SERVICO CENTRAL EN VALLE DE SAN MIGUEL (RN)	CAMPO DE SAN MIGUEL	ISABEL MARTINEZ RIVERA	ISABEL MARTINEZ RIVERA
GABRIEL ANTONIO PARRA VILLABETTA 3-4-179	VALLE DE SAN MIGUEL					VALLE DE SAN MIGUEL	10-199	ORCENIO DE PINOCHUE CAROLINA VALLE DE SAN MIGUEL	CAMPO DE SAN MIGUEL	RAFAEL PARRA VILLABETTA	RAFAEL PARRA VILLABETTA
JOSE FELICIANO LORENDO SANCHEZ 1-15-187	BOCA DE TUQUE					BOCA DE LUJA	2-880	JOSE FELICIANO HERNANDEZ MIGUEL ANGEL TROYA	CAMPO DE SAN MIGUEL	RAFAEL SANCHEZ NUÑEZ MIGUEL ANGEL TROYA	JOSE FELICIANO HERNANDEZ MIGUEL ANGEL TROYA
LUIS ALBERTO VILLABETTA TROYA	EL BAUTO					VALLE DE SAN MIGUEL	13-144	LIUS ALBERTO SANCHEZ VALDES	CAMPO DE SAN MIGUEL	LUIS ALBERTO SANCHEZ VALDES A BOCA DE TUQUE (RN)	LIUS ALBERTO SANCHEZ VALDES A BOCA DE TUQUE (RN)
MIGUEL RIVAS PEREZ 1-8-20-9	EL BAUTO					EL BAUTO	6-999	MIKEL SQUARO MEDVEDA RIVAS GUBERNADOR CEMOS	CAMPO DE SAN MIGUEL	MIGUEL RIVAS PEREZ	MIGUEL RIVAS PEREZ
FLORENTINO TROYA 2-8-49	BOCA DE TUQUE					BOCA DE TUQUE	9-1713	RODRIGO RODRIGUEZ	CAMPO DE SAN MIGUEL	EDUARDO ALBERTO TROYA TOMAS LORENDO	EDUARDO ALBERTO TROYA VICENTE TROYA LORENDO
DELIA HERNANDEZ HERNANDEZ 1-1-10-85	VALLE DE SAN MIGUEL					EL BAUTO	9-194	BETANCIO MARTINEZ	CAMPO DE SAN MIGUEL	RICARDO MANUEL BARRIO LORENDO	RICARDO MANUEL BARRIO LORENDO
GUILLEMO ANTONIO VALDES 2-7-79-9	VALLE DE SAN MIGUEL					VALLE DE SAN MIGUEL	6-995	MANUEL ANTONIO MARTINEZ MARGARITA VILLABETTA SANCHEZ	CAMPO DE SAN MIGUEL	MARGARITA VILLABETTA SANCHEZ MARGARITA VILLABETTA SANCHEZ	MANUEL ANTONIO MARTINEZ CAMPO DE EL FERRAL A VALLE DE SAN MIGUEL (RN)
MARTOLINA HERNANDEZ MEDESA	EL BAUTO					EL BAUTO	8-413	CARLOS VILLABETTA JOSE EMILIA MARTINEZ HERNANDEZ	CAMPO DE SAN MIGUEL	CARLOS VILLABETTA JOSE EMILIA MARTINEZ HERNANDEZ	BLANCKER SANCHEZ VALDES CARLOS VILLABETTA
FLORENTINO RITO RIVERA 2-1-94-18	EL BAUTO					EL BAUTO	1-999	FELICIANO MARTINEZ VALDES BO SAN MIGUEL SERVIVIANDE (RN)	CAMPO DE SAN MIGUEL	ALBERTO SOTO NUÑEZ NO SAN MIGUEL SERVIVIANDE (RN)	ALBERTO SOTO NUÑEZ A EL BAUTO (RN)
FLORENTINO SOTO TROYA 2-1-94-18	EL BAUTO					EL BAUTO	1-899	CAMPO DE VALLE DE SAN MIGUEL A EL BAUTO (RN)	CAMPO DE SAN MIGUEL	LAZARO TROYA MEDINA MARIANO RODRIGUEZ CASTRO	LAZARO TROYA MEDINA MARIANO RODRIGUEZ CASTRO
EMILIA DOMINGUEZ SANCHEZ 2-4-187	BAUTO DE SAN MIGUEL					EL BAUTO	1-245	JOSE EMILIA MARTINEZ VALDES RODRIGO RODRIGUEZ CASTRO	CAMPO DE SAN MIGUEL	JOSE EMILIA MARTINEZ VALDES RODRIGO RODRIGUEZ CASTRO	GUILLEMO ANTONIO VALDES RODRIGO RODRIGUEZ CASTRO
CERENIA CACERES ALVIO 2-8-37-4	SANTA ANA					SANTA ANA TABAR	9-213	EMILIO PEREZ NUÑEZ NO SAN MIGUEL SERVIVIANDE (RN)	CAMPO DE SAN MIGUEL	EMILIO PEREZ CAMPO DE SAN MIGUEL A OTROS PUEBLOS SA	EMILIO PEREZ CAMPO DE SAN MIGUEL A OTROS PUEBLOS SA
TOMAS VALDES 2-7-188	EL BAUTO					EL BAUTO	6-179	MIGUEL VARGAS OLIBERTO TROYA VALDES	CAMPO DE SAN MIGUEL	JOSE HERNANDEZ MEDVEDA	OLIBERTO TROYA VALDES
CLAUDIA ESTEBAN VILLABETTA TROYA DE MARTINEZ 2-1-94-187	EL BAUTO					EL BAUTO	6-186	MIKEL SOTO TROYA VICENTE TROYA LORENDO	CAMPO DE SAN MIGUEL	CLAUDIA ESTEBAN VILLABETTA VICENTE TROYA LORENDO	CLAUDIA ESTEBAN VILLABETTA VICENTE TROYA LORENDO
MARCELO RIVAS PEREZ 2-10-245	EL BAUTO					EL BAUTO	6-132	CAMPO DE ALTO DE SAN MIGUEL AL BAUTO (RN)	CAMPO DE SAN MIGUEL	CLAUDIA ESTEBAN VILLABETTA VICENTE TROYA LORENDO	CAMPO DE ALTO DE SAN MIGUEL AL BAUTO (RN)
ROSE EMILIA MARTINEZ HERNANDEZ 2-7-97-45	VALLE DE SAN MIGUEL					EL BAUTO	6-897	CAMPO DE TAMBO A EL BAUTO (RN)	CAMPO DE SAN MIGUEL	DAMIAN MARTINEZ RIVERA	DAMIAN MARTINEZ RIVERA
ROSE EMILIA MARTINEZ HERNANDEZ 2-10-199	EL BAUTO					EL BAUTO	9-1319	CAMPO DE TAMBO A EL BAUTO (RN) MIGUEL VARGAS	CAMPO DE SAN MIGUEL	ROSE EMILIA MARTINEZ HERNANDEZ MIGUEL VARGAS	MIGUEL VARGAS CAMPO DE TAMBO A EL BAUTO (RN)
JOSE EMILIA MARTINEZ HERNANDEZ 1-2-10-18	BAUTO DE SAN MIGUEL					BAUTO DE SAN MIGUEL	6-177	JAMILLAN DE BRISA BARRIOS SANCHEZ CAMPO DE TAMBO A EL BAUTO (RN)	CAMPO DE SAN MIGUEL	JAMILLAN DE BRISA BARRIOS SANCHEZ CAMPO DE TAMBO A EL BAUTO (RN)	JAMILLAN DE BRISA BARRIOS SANCHEZ CAMPO DE TAMBO A EL BAUTO (RN)

888881421000011	RAMF MUÑOZ OVALLE	3-8-83	TAMBO	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	BITO	1846	CONSEJERIA DE TOAMBE TOMA DE AGUA DE SAN MIGUELITO ELIZABET MUÑOZ DOMÍNGUEZ EMBERTO MUÑOZ DOMÍNGUEZ TOMAS MUÑOZ TROYA	CAPIRO MARTINEZ ESPINOSA EDILMA MUÑOZ SANCHEZ TOMAS MUÑOZ TROYA	TOMAS MUÑOZ TROYA	MARCEL DE REIS BARRIOS SANCHEZ CONSEJERIA DE TOAMBE TOMA DE AGUA DE SAN MIGUELITO EDILMA MUÑOZ SANCHEZ TOMAS MUÑOZ TROYA DIONISIA MUÑOZ DOMÍNGUEZ
888881421000012	JOSÉ ADOLFO SANCHEZ MUÑOZ	3-27-53	NUOVO SAN MIGUELITO	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	BITO	1875	QUEBRADA SECA SEVENDUABE IM TOMAS MUÑOZ TROYA	ELIENOR MUÑOZ MARTINEZ ELIENOR MUÑOZ MARTINEZ	ELIENOR MUÑOZ MARTINEZ	CARLOS MUÑOZ ALABARCA QUEBRADA SECA SEVENDUABE IM TOMAS MUÑOZ TROYA DOMINGO SANCHEZ CAMINO DE BITO A ALTOS DEL COCO IM
888881421000013	ANA JULIA SANCHEZ POLVERA	2-18-52	CHAMÉ	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	BITO	2-07-52	ANTILLAS POLVERA QUESO	ANTILLAS POLVERA QUESO EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	ANTILLAS POLVERA QUESO EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ
888881421000014	ANTONIO SANCHEZ POLVERA	2-18-52	BITO	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	BITO	2-18-52	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ
888881421000015	MARIA GUACALUPE SANCHEZ POLVERA	2-18-52	BITO	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	BITO	2-18-52	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ
888881421000016	DOMINGO GUENAY SANCHEZ POLVERA	2-18-52	BITO	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	BITO	2-18-52	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ
888881421000017	ALFARACA REIS SANCHEZ POLVERA	2-18-52	BITO	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	BITO	2-18-52	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ
888881421000018	EMBERTO SANCHEZ POLVERA	2-18-52	BITO	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	BITO	2-18-52	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ
888881421000019	ESTEFANIA POLVERA TROYA DE SANCHEZ	2-18-52	BITO	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	BITO	2-18-52	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ
888881421000020	ALONSO SANCHEZ POLVERA	2-18-52	BITO	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	BITO	2-18-52	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ
888881421000021	ADA LUZ JARAMILLO	2-18-52	BITO	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	BITO	2-18-52	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ
888881421000022	OSORIO QUISPE SANCHEZ	2-18-52	BITO	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	BITO	2-18-52	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ
888881421000023	BRICH SANCHEZ AGUIAR	2-18-52	NUOVO SAN MIGUELITO	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	BITO	2-18-52	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ
888881421000024	OSORIO OSORIO QUISPE	2-18-52	LOS URBES-PERDOMBE	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	BITO	2-18-52	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ
888881421000025	YULIBES IVARRE PIELLA	2-18-52	INDIENAS	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	INDIENAS	2-18-52	ANGEL ESPINOSA ORTIZ	ANGEL ESPINOSA ORTIZ	ANGEL ESPINOSA ORTIZ	ANGEL ESPINOSA ORTIZ
888881421000026	RAMIRO BUENA LOBERO	2-18-52	TUCUCITO	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	INDIENAS	2-18-52	JUAN DE DIOS CEBALLOS ESPINOSA EMERALDO DE REIS BUENA VALDEZ	EMERALDO DE REIS BUENA VALDEZ TUCUCITO IM	EMERALDO DE REIS BUENA VALDEZ TUCUCITO IM	JUAN DE DIOS CEBALLOS ESPINOSA EMERALDO DE REIS BUENA VALDEZ TUCUCITO IM
888881421000027	ELIAS IBARRA LOBERO	2-18-52	ALTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	ALTO DE SAN MIGUEL	2-18-52	DOMINGO ADELARDO VERGARA REBEYTA ESTER MUÑOZ REYERO BUENA MUÑOZ	DOMINGO ADELARDO VERGARA REBEYTA ESTER MUÑOZ REYERO BUENA MUÑOZ	DOMINGO ADELARDO VERGARA REBEYTA ESTER MUÑOZ REYERO BUENA MUÑOZ	DOMINGO ADELARDO VERGARA REBEYTA ESTER MUÑOZ REYERO BUENA MUÑOZ
888881421000028	FABIO DOMÍNGUEZ LOBERO	2-18-52	BOCA DE TUQUE	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	PABO ANCHO	2-18-52	ALIBELO IVAS DOMÍNGUEZ CAMINO DE SERVICIO A OTROS PUEBROS IM	ALIBELO IVAS DOMÍNGUEZ CAMINO DE SERVICIO A OTROS PUEBROS IM	ALIBELO IVAS DOMÍNGUEZ CAMINO DE SERVICIO A OTROS PUEBROS IM	ALIBELO IVAS DOMÍNGUEZ CAMINO DE SERVICIO A OTROS PUEBROS IM
888881421000029	MARIA ESCOLA IVAS DOMÍNGUEZ DE IBARRA	2-18-52	TUCUE	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	TUCUE	2-18-52	MARCELANO IVAS BUENA	MARCELANO IVAS BUENA	MARCELANO IVAS BUENA	MARCELANO IVAS BUENA
888881421000030	OSORIO LOBERO IVAS	2-18-52	BOCA DE TUQUE	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	BOCA DE TUQUE	2-18-52	VICTORIA IVAS DE TATE	VICTORIA IVAS DE TATE	VICTORIA IVAS DE TATE	VICTORIA IVAS DE TATE
888881421000031	JOSÉ DOMÍNGUEZ LOBERO	2-18-52	PABO REAL	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	PABO REAL	2-18-52	CLAIBEL DOMÍNGUEZ LOBERO DE DE SEL	CLAIBEL DOMÍNGUEZ LOBERO DE DE SEL	CLAIBEL DOMÍNGUEZ LOBERO DE DE SEL	CLAIBEL DOMÍNGUEZ LOBERO DE DE SEL
888881421000032	AGUSTIN PRICH PIELLA	2-18-52	TOAMBE	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	INDIENAS	2-18-52	ANTILLAS POLVERA QUESO EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	ANTILLAS POLVERA QUESO EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	ANTILLAS POLVERA QUESO EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	ANTILLAS POLVERA QUESO EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ
888881421000033	FORTELIO DOMÍNGUEZ MARTINEZ	2-18-52	BOCA DE CHORRUI	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	BOCA DE CHORRUI	2-18-52	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ
888881421000034	SERAFINA DOMÍNGUEZ BITO DE CHORRUI	2-18-52	BOCA DE CHORRUI	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	BOCA DE CHORRUI	2-18-52	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ
888881421000035	ELIANA DEL CAMBEN BUENA ALBERO	2-18-52	ATRE NO (P)	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	ATRE NO (P)	2-18-52	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ
888881421000036	ELIENOR IVAS DOMÍNGUEZ	2-18-52	BOCA DE CHORRUI	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	BOCA DE CHORRUI	2-18-52	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ
888881421000037	ANABELLA IVAS DOMÍNGUEZ	2-18-52	BOCA DE CHORRUI	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	BOCA DE CHORRUI	2-18-52	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ	EMBERTO MUÑOZ SANCHEZ

020001(03)100007	VIELA MARIJA PROVEDORA PEREZ	1:45:47	SAN PABLO, CROQUIER ABAAO	COCCLE	PROFESOR	TOURIBE	BOCA DE CROQUIER	CAÑO DE SAN MIGUEL, IM	AREA EN CONFLICTO	AREA EN CONFLICTO	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM
020001(03)100008	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	1:45:57	BOCA DE CROQUIER	COCCLE	PROFESOR	TOURIBE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM
020001(03)100009	LUCIANO SANCHEZ MORALES	1:46:11M	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	COCCLE	PROFESOR	TOURIBE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM
020001(03)100010	VERONICA SANCHEZ BERNARDO	1:46:26	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	COCCLE	PROFESOR	TOURIBE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM
020001(03)100011	ADOLFO BERNARDO TROYA	1:46:39M	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	COCCLE	PROFESOR	TOURIBE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM
020001(03)100012	ANGELINA DOMINGUEZ LOBERO DE MARTINEZ	1:46:49	PABO REAL	COCCLE	PROFESOR	TOURIBE	PABO REAL	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM
020001(03)100013	LUCIANA DOMINGUEZ RODRIGUEZ	1:46:53M	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	COCCLE	PROFESOR	TOURIBE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM
020001(03)100014	YACQUELIN RODRIGUEZ	1:46:58M	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	COCCLE	PROFESOR	TOURIBE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM
020001(03)100015	MARCELO ORLANDO MARTINEZ	1:46:59M	CROQUIER ABAAO	COCCLE	PROFESOR	TOURIBE	CROQUIER ABAAO	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM
020001(03)100016	GASPAS ROSA SYBIA DOMINGUEZ	1:46:58M	BOCA DE CROQUIER	COCCLE	PROFESOR	TOURIBE	BOCA DE CROQUIER	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM
020001(03)100017	CARMEN SYBIA DOMINGUEZ ALVEDO	1:46:58M	VILLA CATALINA, PUERTO PELON	COCCLE	PROFESOR	TOURIBE	CROQUIER ABAAO	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM
020001(03)100018	TERESA DE ROSA RODRIGUEZ	1:46:59M	PANAMA - ALAMBA - TUMBA	COCCLE	PROFESOR	TOURIBE	BOCA DE CROQUIER	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM
020001(03)100019	JOSE MARCELO RODRIGUEZ	1:46:59M	DOS MUJES, PANAMA - TUMBA	COCCLE	PROFESOR	TOURIBE	BOCA DE CROQUIER	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM
020001(03)100020	ELVARO RODRIGUEZ ALVEDO	1:47:01M	SAN MIGUEL, CORTO	COCCLE	PROFESOR	TOURIBE	BOCA DE CROQUIER	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM
020001(03)100021	MARCELO MARIJA RODRIGUEZ	1:47:02M	VALLE DE ANTON	COCCLE	PROFESOR	TOURIBE	BOCA DE CROQUIER	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM
020001(03)100022	JOSE DANIEL MAGALLON RODRIGUEZ	1:47:02M	VILLA CATALINA, PUERTO PELON	COCCLE	PROFESOR	TOURIBE	BOCA DE CROQUIER	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM
020001(03)100023	ALICIA ESTHER RODRIGUEZ	1:47:02M	CROQUIER ABAAO	COCCLE	PROFESOR	TOURIBE	BOCA DE CROQUIER	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM
020001(03)100024	GASPAS ROSA SYBIA DOMINGUEZ	1:47:02M	BOCA DE CROQUIER	COCCLE	PROFESOR	TOURIBE	BOCA DE CROQUIER	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM
020001(03)100025	OSWALDO MOLAN LOBERO	1:46:57M	ALTO DE SAN MIGUEL	COCCLE	PROFESOR	TOURIBE	SAN MIGUELITO	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM
020001(03)100026	ARMANDO MUÑOZ ESTROZA	1:47:02M	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	COCCLE	PROFESOR	TOURIBE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM
020001(03)100027	MULTIPLA ESTHER RODRIGUEZ	1:46:58M	TAMBO	COCCLE	PROFESOR	TOURIBE	CROQUIER ABAAO	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM
020001(03)100028	MARCELO SAMANIEGO	1:46:58M	TAMBO	COCCLE	PROFESOR	TOURIBE	CROQUIER ABAAO	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM
020001(03)100029	MARCELO SAMANIEGO	1:46:58M	TAMBO	COCCLE	PROFESOR	TOURIBE	CROQUIER ABAAO	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM
020001(03)100030	FRANCISCO SANCHEZ	1:46:58M	TURIBE	COCCLE	PROFESOR	TOURIBE	TURIBE	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM
020001(03)100031	SEBASTIAN MAGALLON MORAN	1:46:58M	TURIBE	COCCLE	PROFESOR	TOURIBE	TURIBE	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM
020001(03)100032	PABLO RUBENITO VEGALARA VEGA	1:46:58M	TAMBO CASA 99	COCCLE	PROFESOR	TOURIBE	CHORRENTA	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	ALFONSO SYBIA DOMINGUEZ	NO CROQUIER SERVIDORABLE IM

000004101000079	MARIA BALONDE ABAYA BLIZ DE FLORES	3-114-94	QUEBRADA EL PANCHO	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	DOMINICA	17/01	REYES SANCHEZ DOMINGUEZ MAYRA ALEXANDRA VILLABASTA	REYES SANCHEZ DOMINGUEZ CAMILO DE EL QUAYADO A LINDINES A SAN PEDRO 10M	MARCELO SANCHEZ ABAYA MAYRA ALEXANDRA VILLABASTA SERVIDORABLE SM
000004101000080	CARLOS VICTORIO FLORES ABAYA	3-106-01	QUEBRADA EL PANCHO	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	DOMINICA	17/01	MARCELO SANCHEZ ABAYA MAYRA ALEXANDRA VILLABASTA SERVIDORABLE SM	MARCELO SANCHEZ ABAYA MAYRA ALEXANDRA VILLABASTA SERVIDORABLE SM	
000004101000081	ROSE FLORENCIO FLORES ABAYA	3-104-98	QUEBRADA EL PANCHO	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	DOMINICA	17/01	REYES SANCHEZ DOMINGUEZ CAMILO DE EL QUAYADO A LINDINES A SAN PEDRO 10M	REYES SANCHEZ DOMINGUEZ CAMILO DE EL QUAYADO A LINDINES A SAN PEDRO 10M	
000004101000082	LENEZA ALEJANDRO FLORES	3-101-37	QUEBRADA EL PANCHO	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	DOMINICA	17/01	REYES SANCHEZ DOMINGUEZ CAMILO DE EL QUAYADO A LINDINES A SAN PEDRO 10M	REYES SANCHEZ DOMINGUEZ CAMILO DE EL QUAYADO A LINDINES A SAN PEDRO 10M	
000004101000083	FABIO FLORES VILLABASTA	3-102-28	QUEBRADA EL PANCHO	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	DOMINICA	17/01	REYES SANCHEZ DOMINGUEZ CAMILO DE EL QUAYADO A LINDINES A SAN PEDRO 10M	REYES SANCHEZ DOMINGUEZ CAMILO DE EL QUAYADO A LINDINES A SAN PEDRO 10M	
000004101000084	MARIBANO CERDAS VILLABASTA	3-103-16	ALTO BANANES	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	DOMINICA	17/01	REYES SANCHEZ DOMINGUEZ CAMILO DE EL QUAYADO A LINDINES A SAN PEDRO 10M	REYES SANCHEZ DOMINGUEZ CAMILO DE EL QUAYADO A LINDINES A SAN PEDRO 10M	
000004101000085	CUSTODIALINA MARTINEZ MARTINEZ	3-106-19	SAN PEDRO (I)	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	DOMINICA	17/01	REYES SANCHEZ DOMINGUEZ CAMILO DE EL QUAYADO A LINDINES A SAN PEDRO 10M	REYES SANCHEZ DOMINGUEZ CAMILO DE EL QUAYADO A LINDINES A SAN PEDRO 10M	
000004101000086	INDICENTE VALDES MONROZA	3-101-115	DOQUELLO DE URACELLO	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	DOMINICA	17/01	REYES SANCHEZ DOMINGUEZ CAMILO DE EL QUAYADO A LINDINES A SAN PEDRO 10M	REYES SANCHEZ DOMINGUEZ CAMILO DE EL QUAYADO A LINDINES A SAN PEDRO 10M	
000004101000087	SABAS RIVERA OVALLE	3-113-48	LAS MANILAS AJAJUA	COCLE	PERDOMBE	NO INDO	EL BLANCO	13/03	CHAMBERO REYNOLDO ESPINOSA GREGORIO REYNOLDO ESPINOSA	CHAMBERO REYNOLDO ESPINOSA GREGORIO REYNOLDO ESPINOSA	
000004101000088	ELISEO RODRIGUEZ VILLABASTA	3-114-37	U CENTRO	COCLE	PERDOMBE	NO INDO	EL BLANCO	13/03	CHAMBERO REYNOLDO ESPINOSA GREGORIO REYNOLDO ESPINOSA	CHAMBERO REYNOLDO ESPINOSA GREGORIO REYNOLDO ESPINOSA	
000004101000089	ZENON ALVARO	3-06-179	LOS ELLOS	COCLE	PERDOMBE	NO INDO	LOS ELLOS (LOS TUBOS)	13/03	CHAMBERO REYNOLDO ESPINOSA GREGORIO REYNOLDO ESPINOSA	CHAMBERO REYNOLDO ESPINOSA GREGORIO REYNOLDO ESPINOSA	
000004101000090	EMANA FRANCISCA PROVEDORA ORTIZ	3-06-35	EL AS	COCLE	PERDOMBE	NO INDO	EL AS	13/03	CHAMBERO REYNOLDO ESPINOSA GREGORIO REYNOLDO ESPINOSA	CHAMBERO REYNOLDO ESPINOSA GREGORIO REYNOLDO ESPINOSA	
000004101000091	MARIA MARCOS MORALES VILLABASTA DE SANCHEZ	3-03-397	ALTO DEL BLANCO	COCLE	PERDOMBE	NO INDO	EL BLANCO	13/03	CHAMBERO REYNOLDO ESPINOSA GREGORIO REYNOLDO ESPINOSA	CHAMBERO REYNOLDO ESPINOSA GREGORIO REYNOLDO ESPINOSA	
000004101000092	DAIBELA MONROZA DE ACEVEDO	3-05-161	CATINA DE COLON	COCLE	PERDOMBE	NO INDO	URACELLO (R)	13/03	CHAMBERO REYNOLDO ESPINOSA GREGORIO REYNOLDO ESPINOSA	CHAMBERO REYNOLDO ESPINOSA GREGORIO REYNOLDO ESPINOSA	
000004101000093	BIBIO JOSE ABILECE MAGALLON TRUJILLO	3-111-48	QUEVILLA	COCLE	LA PORTADA	LLANO GRANDE	QUEVILLA	23/07	RODRIGO ALONSO VALDES MAGDALENA PROVEDORA ORTIZ	RODRIGO ALONSO VALDES MAGDALENA PROVEDORA ORTIZ	
000004101000094	JUAN DE LA CRUZ QUIROGA VILLABASTA	3-01-10	EL AS	COCLE	PERDOMBE	NO INDO	EL AS	13/03	CHAMBERO REYNOLDO ESPINOSA GREGORIO REYNOLDO ESPINOSA	CHAMBERO REYNOLDO ESPINOSA GREGORIO REYNOLDO ESPINOSA	
000004101000095	ARISTIDES QUIROGA PERDOMBE	3-06-216	EL AS	COCLE	PERDOMBE	NO INDO	EL AS	13/03	CHAMBERO REYNOLDO ESPINOSA GREGORIO REYNOLDO ESPINOSA	CHAMBERO REYNOLDO ESPINOSA GREGORIO REYNOLDO ESPINOSA	
000004101000096	DONICHO MARTINEZ MORAN	3-06-214	EL VALLEJITO (P)	COCLE	PERDOMBE	CEQUELUI ABUELA	EL VALLEJITO (P)	13/03	CHAMBERO REYNOLDO ESPINOSA GREGORIO REYNOLDO ESPINOSA	CHAMBERO REYNOLDO ESPINOSA GREGORIO REYNOLDO ESPINOSA	
000004101000097	POPEL MADRID TROYA	3-07-619	EL AS	COCLE	PERDOMBE	BO INDO	EL AS	13/03	CHAMBERO REYNOLDO ESPINOSA GREGORIO REYNOLDO ESPINOSA	CHAMBERO REYNOLDO ESPINOSA GREGORIO REYNOLDO ESPINOSA	
000004101000098	MARTIN VARGAS MORAN	3-04-176	SANTA ANA ABUELA	COCLE	PERDOMBE	TOAMBE	SANTA ANA ABUELA	16/03	CHAMBERO REYNOLDO ESPINOSA GREGORIO REYNOLDO ESPINOSA	CHAMBERO REYNOLDO ESPINOSA GREGORIO REYNOLDO ESPINOSA	
000004101000099	ALFONSO BLIZ DUO	3-103-86	SAN MIGUEL ABUELA	COCLE	PERDOMBE	CEQUELUI ABUELA	SAN MIGUEL ABUELA	16/03	CHAMBERO REYNOLDO ESPINOSA GREGORIO REYNOLDO ESPINOSA	CHAMBERO REYNOLDO ESPINOSA GREGORIO REYNOLDO ESPINOSA	
000004101000100	OSBAMA TAMAYO GONZALEZ	3-103-278	LA ABUELA	COCLE	PERDOMBE	NO INDO	DOQUELLO CENTRO (EL COQUELLO)	13/03	CHAMBERO REYNOLDO ESPINOSA GREGORIO REYNOLDO ESPINOSA	CHAMBERO REYNOLDO ESPINOSA GREGORIO REYNOLDO ESPINOSA	
000004101000101	MARIA ESTELA REYNOLDO SANCHEZ DE VILLABASTA	3-03-386	SAN CUSTODIAL	COCLE	PERDOMBE	NO INDO	SAN CUSTODIAL	13/03	CHAMBERO REYNOLDO ESPINOSA GREGORIO REYNOLDO ESPINOSA	CHAMBERO REYNOLDO ESPINOSA GREGORIO REYNOLDO ESPINOSA	
000004101000102	MARIA ELIZABETH SANCHEZ MARTINEZ	3-103-99	CERRO MICHEL DE NO INDO	COCLE	PERDOMBE	NO INDO	LAS MANILAS (I)	11/14	VICTOR FLORENCIA NO DEL BLANCO SERVIDORABLE 10M	VICTOR FLORENCIA NO DEL BLANCO SERVIDORABLE 10M	

0208041423000619	JOSÉ DE LA CHILE PEREZ SANCHEZ	1-06-2313	VALLE DE SAN MIGUEL	COQUE	PERONOME	TOAMBE	BAHADO CENTRO	13.878	FABIAN RIVERA FLORES QUEBRADA CLAYA SERVIDUMBRE IM ANTHONIA CERRERO	CELANO CEDRERO ESPINOSA QUEBRADA CERRERO RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PIEDRAS IM	CAMINO DE SANTA ANA A BAHADO CENTRO IM
0208041423100015	ELIZABETH BUITRAGO DE BATEITA	2-74-248	BARRIADA CUARATO CENTENARIO	COQUE	PERONOME	TULU	LURA CENTRO	2-77-2	JUAN MAURITSA DOMINGUEZ PODERAN	CAMINO DE LURA CENTRO A URACILLO CENTRO IM	CELANO CEDRERO ESPINOSA FABIAN RIVERA FLORES QUEBRADA LA CIRCUNDA SERVIDUMBRE IM	JUAN CEDRERO ESPINOSA QUEBRADA TOMAS BERTHIAUME IM
0208041423100017	AGUSTIN MERCEDES SANCHEZ	2-12-246	VALLE DE PLATANAL	COQUE	PERONOME	BUO DIBRO	VALLE DEL PLATANAL	1.326	MAURICIO MARTINEZ MARCIANO SOLAS ACOSTA	CAMINO DE VALLE DEL PLATANAL A LOS DOLIS IM	ALFONSO ELIBERTO MERCEDES MAGALLAN	
0208041423100018	FRANCISCO SANCHEZ RUIZ	2-12-247	VALLE DE PLATANAL	COQUE	PERONOME	BUO DIBRO	VALLE DEL PLATANAL	16.414	MARGARITO SANCHEZ MERCEDES	FLORENCIA MAGALLAN RODRIGUEZ	CATALDO MERCEDES SANCHEZ	
0208041423100020	LIE MELBA MERCEDES SANCHEZ	2-74-172	EL MAJANAL (PERONOME)	COQUE	PERONOME	TOAMBE	EL MAJANAL	8.286	MORNO BERNANDEZ ALABARCA ROSA SANCHEZ CERRALLOS	BAHON BERNANDEZ ESPINOSA	MORNO BERNANDEZ ALABARCA BAHON BERNANDEZ ESPINOSA	
0208041423100021	PELPE VEGA NUÑEZ	2-81-726	LAS DELICIAS PERONOME	COQUE	PERONOME	TULU	PIEDRA AMARELLA IM	11.468	PELPE VEGA NUÑEZ CAMINO DE PIEDRACAR A LURACILLO IM	TOMAS REYES MARTINEZ	ATILAN TILANON GONZALEZ PELPE VEGA NUÑEZ	
0208041423100022	FELIX RODRIGUEZ MERCEDES	2-81-246	LA CANGELARA	COQUE	PERONOME	TOAMBE	LA CANGELARA	9.199	EDUARDO CABRIL EDUARDO CABRIL	EDUARDO RODRIGUEZ	BUO VIDORRAL	
0208041423100024	JUAN ELOY MONALES MARTINEZ	2-96-238	EL FALDAE IM	COQUE	PERONOME	BUO DIBRO	EL FALDAE IM	31.668	QUEBRADA BEAJO DE FALDAE SERVIDUMBRE IM	MARGARITO SANCHEZ MERCEDES	MARGARITO SANCHEZ MERCEDES	
0208041423100026	FRANCISCO TAMAYO MERCEDES GERMAN TAMAYO GONZALEZ	2-14-177 2-14-217A	LAS MERLAS LA MERLA	COQUE	PERONOME	BUO DIBRO	SAN CRISTOBAL	4.724	CAMINO DE CERRO MOREL DE DOMINGO A EL PAPAJO IM	MORNO CAMERON	CAMINO DE LA MERLA A SAN CRISTOBAL IM	
0208041423100027	BENITO VALDES MAGALLAN	2-81-178	SAN CRISTOBAL	COQUE	PERONOME	BUO DIBRO	LA FUENTE	26.616	FRANCISCO VALDES MAGALLAN BUO DIBRO SERVIDUMBRE IM	MAURICIO TAMAYO ALONSO	FRANCISCO VALDES MAGALLAN	
0208041423100029	MARGARITO POLIBERIA ORTE	2-74-1111	EL AS	COQUE	PERONOME	BUO DIBRO	EL AS	21.414	ANGELITO ALONSO	CAMINO DE LAS MERCEDES A EL AS IM	ANGELITO ALONSO	
0208041423100031	ATANACIO TAMAYO MARTINEZ	2-74-251	LAS MERLAS	COQUE	PERONOME	BUO DIBRO	LAS MERLAS IM	1.668	PACINDO SANCHEZ	CLAUDIO MARTINEZ RODRIGUEZ	PACINDO SANCHEZ SERVIDUMBRE IM	
0208041423100032	CELESTO MOLAN	2-44-223	ALTO DE URACILLO	COQUE	PERONOME	BUO DIBRO	ALTO DE URACILLO	18.059	CATALDO MOLAN OVALLE SANTIAGO BOTTO ARAJE	BUO LAS MERLAS SERVIDUMBRE IM SANTIAGO CADORNAS	CAMINO DE ALTO DE URACILLO A CAMARABITA IM	
0208041423100033	RUTILIO MARTINEZ ORDON	2-75-211	URACILLO CENTRO	COQUE	PERONOME	BUO DIBRO	EL BELICHO	1.066	PORTIBO ORO	PORTIBO ORO	BUO DE LOS REYES BOTTO REZ PORTIBO ORO	
0208041423100035	EDUARDO ALABARCA GONZALEZ	2-88-297	URACILLO CENTRO	COQUE	PERONOME	BUO DIBRO	URACILLO CENTRO (EL COQUELLO)	13.321	CAMINO LAS MERLAS A SABANETA DE U IM	BARBERO ALABARCA	CAMINO LAS MERLAS A SABANETA DE U IM	
0208041423100038	GERMAN VILLARJETA MARTINEZ	2-34-741	SAN CRISTOBAL	COQUE	PERONOME	BUO DIBRO	COQUELLO CENTRO (EL COQUELLO)	24.879	QUERREDA LA PITA SERVIDUMBRE IM	EDUARDO CERU SANCHEZ	EDUARDO CERU SANCHEZ	
0208041423100040	ALFREDO MERCEDES SANCHEZ	2-32-121	ESPAYELAS	COQUE	PERONOME	BUO DIBRO	EL ESPAYELAS	8.766	PEDRO GONZALEZ QUEBRADA PABO CARRALITO SERVIDUMBRE IM	ETIBRAN RODRIGUEZ SANCHEZ PEDRO GONZALEZ	ETIBRAN RODRIGUEZ SANCHEZ PEDRO GONZALEZ	
0208041423100048	BERNARDO RODRIGUEZ MOLAN BERNARDO RODRIGUEZ OVALLE	2-11-245 2-91-148	BOCA DE LAS MERLAS BOCA DE LAS MERLAS	COQUE	PERONOME	CINGRETE ARIBA	BOCA DE LAS MERLAS	42.976	CAMINO DE BOCA DE LAS MERLAS A MARCADONTO DE U IM	QUERREDA COCORNAI SERVIDUMBRE IM	CAMINO DE BOCA DE LAS MERLAS A MARCADONTO DE U IM	
0208041423100049	JUAN BRIVISTO BONDZE RODRIGUEZ	2-14-421	BOCA DE LAS MERLAS	COQUE	PERONOME	QUERREDA ARIBA	QUERREDA ARIBA	10.800	QUERREDA COCORNAI SERVIDUMBRE IM	ROBERTO MORENO SANCHEZ	ROBERTO MORENO SANCHEZ	
0208041423100050	JABIEL SANCHEZ ARAJE	2-88-281	BAJO DE U (U)	COQUE	PERONOME	CINGRETE ARIBA	BAJO DE U (U)	17.811	BARRON SANCHEZ ARAJE A BAJO DE U IM	SEBASTIANO MERCEDES RODRIGUEZ A BAJO DE U IM	JOSÉ ANCEL SANCHEZ ARAJE PELPE REYES	

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de LA PINTADA, ANTON, PENONOME y oficinas de Región 4 del MIDA. Este edicto colectivo tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación, en un diario de circulación nacional tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, dado en LA PINTADA, ANTON, PENONOME, el día 28 de SEPTIEMBRE de 2005. Firma del funcionario autorizador: José Ernesto Guardia.

L-201-130667
Única publicación

AVISOS

ACTA DE TRASPASO Santiago, 2 de agosto de 2,005.

Yo, **IRINA DEL C. CORRO MENDOZA**, con cédula número 9-704-459, propietaria del establecimiento comercial denominado **DECO HOGAR**, amparado con el registro comercial número 4211 de fecha 18 de febrero de 2,004, ubicado en Avenida Sur al lado de las oficinas del Residencial Villa Belén, por este medio hago formal traspaso de este negocio a la sociedad anónima **DANA & YARA, S.A.**, la cual se responsabiliza de todos sus compromisos.

1. Compromisos con los proveedores.
 2. Compromisos con los trabajadores.
 3. Pago a los servicios básicos.
 4. Pago de alquiler.
- Para constancia de lo antes expuesto se firma la presente, Hoy, 2 de agosto de 2,005.

Irina Del C. Corro
Mendoza
Céd. Nº 9-704-459
L- 201-128594
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura

pública Nº 7,556 de 10 de octubre de 2005, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha Nº 268089, Documento Nº 856745 de 13 de octubre de 2005, ha sido disuelta la sociedad **JUFERCO INVERSORA, S.A.** Panamá, 17 de octubre de 2005 L- 201-130960 Unica publicación

AVISO Nº 15
EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente,

HACE SABER:
Que dentro del Proceso de INTERDICCION interpuesto por **JOSE ROGELIO DIAZ VERGARA,** contra **MARIA LUISA VERGARA APARICIO,** se ha dictado Sentencia cuyas fechas y partes resolutivas son las siguientes:

"SENTENCIA Nº 159 **J U Z G A D O P R I M E R O SECCIONAL DE FAMILIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.** La Chorrera, treinta y uno (31) de marzo de dos mil cinco (2005).

VISTOS:
(...)

En mérito de lo expuesto, el suscrito **JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA EN INTERDICCION a MARIA LUISA VERGARA APARICIO,** con cédula 4AV-47-353, nacida, el 19 de agosto de 1908 en el corregimiento de Las Lajas del distrito de San Félix de la provincia de Chiriquí, para lo cual se **DESIGNA TUTORA a la señora HERMINIA DIAZ APARICIO,** cédula Nº 4-88-994, quien queda responsable de la administración de su persona y bienes.

Se advierte a la tutora designada, que deberá cumplir fielmente las obligaciones enlistadas en los artículos 444 y ss. del Código de Familia. Comparezca al despacho la tutora designada, para juramentar el cargo para la cual ha sido designada.

Se Ordena publicar por una sola vez, un extracto de esta sentencia en la Gaceta Oficial, y

remitir copia autenticada de esta resolución al Registro Civil y al Registro Público, para cumplir con los fines legales correspondientes. Asimismo, remitir el expediente al Superior Jerárquico para los fines de la consulta de rigor. Una vez cumplido con todos los trámites acordados, se ordena el archivo del expediente previa anotación de su salida en el libro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 389 y ss. del Código de la Familia, Artículos 773, 821, 880, 890, 904, 1297 y ss. del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase, La Juez, (Fda.) **Lcdo. César A. Amat G.** La Secretaria, (Fdo.) **Lcda. Linaida Miró S.**

"Tribunal Superior de Familia. Panamá, diecisiete (17) de agosto de dos mil cinco (2005).

VISTOS...
Por las razones antes expuestas, **EL TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA,** administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **CORRIGE la sentencia Nº 159 de treinta y uno (31) de marzo de 2005,**

emitida por el Juzgado Primero Seccional de Familia del Tercer Circuito Judicial de Panamá, que **DECRETA la Interdicción de MARIA LUISA VERGARA APARICIO,** en el sentido de corregir de la tutora por **IRMINA DIAZ APARICIO (legal) o HIRMINIA DIAZ APARICIO (usual) y se APRUEBA en todo lo demás.**

FDO. MAGDO. JOSE A. DELGADO PEREZ

FDO. MAGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
FDO. MAGDA. NELLY CEDEÑO DE PAREDES

FDO. MGTER. NAHETH I. TORRES H. Secretaria Judicial"
Por tanto, se fija el presente Aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia autenticada del mismo se entrega a la parte interesada para su legal publicación.

La Chorrera, 30 de septiembre de 2005.

LCDO. CESAR A. AMAT G.
JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
LCDO. AMERICO AVILA V.

Secretario Judicial
L- 201-131074
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6,
BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 3-46-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **MIXILA ESTHER N A V A L O ARCHIBOLD**, con cédula de identidad personal N° 3-113-804, vecino(a) de la localidad de Villa Alondra corregimiento de Puerto Pilón, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación N° 3-238-93 de 11 de junio de 1993, con plano aprobado N° 301-10-4196, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,1142.33 M2, que forma parte de la finca 6295, inscrita al tomo 1037, folio 194, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Puerto

Real, corregimiento de Puerto Pilón, distrito y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
N O R T E :
Servidumbre.
SUR: Servidumbre, Justa Marciana Cervera de Eversley.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Silvio de Hurtado, servidumbre.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Puerto Pilón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 25 días del mes de mayo de 2005.
SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 201-130879
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6,

BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 3-120-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **ALFREDO ORTEGA HUERTA**, con cédula de identidad personal N° 7-66-349, vecino(a) de La Unión Santeña, corregimiento de Viento Frio, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación N° 3-181-85, según plano aprobado N° 34-08-2976 de 5 de noviembre de 1993, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 32 Has. + 1,526.78 M2.

El terreno está ubicado en la localidad de La Unión Santeña, corregimiento de Viento Frio, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Luis Pastor Vergara.
SUR: Peregrino Dimas Cárdenas, río Viento Frio.
ESTE: Río Viento

Frio.
OESTE: Rafael Camargo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Viento Frio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 30 días del mes de septiembre de 2005.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 201-130880
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 580-2005
El suscrito funcionario sustanciador de la

Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor(a) **FRANKLIN ARAUZ BAULES**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-104-2130, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0194, plano N° 403-01-19858, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has. + 5,436.22 M2, ubicada en la localidad de La Meseta, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Río Piedra, barranco.
SUR: Rodolfo Angulo.
ESTE: Domingo Araúz Allar, servidumbre.
OESTE: Río Piedra.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 6 días del mes de octubre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-129843
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1 CHIRIQUI
EDICTO N° 601-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **DENIS QUINTERO DIAZ**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-231-151, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0628-04, plano N° 401-05-19531, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8433.14 M2, ubicada en la localidad de Palo Grande, corregimiento de Palo Grande, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Juan Antonio Quintero Sánchez.
SUR: Erick Alberto Quintero.
ESTE: Carretera.
OESTE: Ovidio Sánchez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Palo Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de octubre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-130489
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO

REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1 CHIRIQUI
EDICTO N° 602-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **DENIS QUINTERO DIAZ**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-231-151, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0627-04, plano N° 401-05-19934, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 548.49 M2, ubicada en la localidad de Palo Grande, corregimiento de Palo Grande, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Nestodio Cáceres.
SUR: Calle.
ESTE: Mélida Chacón.
OESTE: Nestodio Cáceres.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Palo Grande y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de octubre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-130487
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5, PANAMA OESTE
EDICTO N° 277-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **ALBA LUZ DE LEON DE TEJADA**, vecino(a) de Amelia Denis Icaza, corregimiento de Amelia Denis Icaza, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-202-1177, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-282-2004, según plano aprobado N° 809-06-17608, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2739.74 M2, ubicada en la localidad de Nancito, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de tierra de 14.00 mts. de ancho hacia Nancito y hacia otros lotes.
SUR: Qda. Río Lajas.
ESTE: Galileo Ferrabone.
OESTE: Luis Martínez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 05 días del mes de octubre de 2005.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL

MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-129833
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO**

Nº AM-061-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **BIBIANO BATISTA**, vecino(a) de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-8-261, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-020-03 del 24 de enero de 2003, según plano aprobado Nº 808-15-17842, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 6163.63 M2, que forma parte de la finca Nº 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la

localidad de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lorenzo Hincapié.

SUR: Bibiano Batista.
ESTE: Camino de tierra de 10.00 mts. de ancho.

OESTE: José Miguel Batista y Bibiano Batista.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 12 días del mes de octubre de 2005.

FULVIA DEL C.

GOMEZ

Secretaria Ad-Hoc

LCDO. JUAN

ALVAREZ

Funcionario

Sustanciador a.i.

L- 201-130918

Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA**

**AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO**
Nº AM-188-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **JOSE EVILIO JIMENEZ VILLARREAL**, vecino(a) de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-72-1689, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-850 del 24 de octubre de 1995, según plano aprobado Nº 808-17-17776, la

adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 4 Has. + 7654.00 M2, que forma parte de la finca Nº 144367, inscrita al Rollo 18071, Documento 2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rosario Rodríguez González e Inés Elena Valencia

Robles.

SUR: Carretera de 10.00 mts. de ancho.
ESTE: Inés Elena Valencia Robles y Constantino Valencia Robles.

OESTE: Yendel Ykentzen Rivera Valdés.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Pacora, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 12 días del mes de octubre de 2005.

FULVIA DEL C.

GOMEZ

Secretaria Ad-Hoc

LCDO. JUAN

ALVAREZ

Funcionario

Sustanciador a.i.

L- 201-130878

Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MUNICIPIO DE
ARRAIJAN
ADJUDICACION DE
TIERRAS**

EDICTO Nº 23-05

Arraiján, 17 de marzo de 2005

Que **MITZI ELENA HERRERA VARGAS**, portador(a) de la cédula de identidad personal Nº 8-117-

201, con domicilio en calle del cementerio Arraiján Cabecera, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra y venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 4375, inscrita al tomo 99, Folio 142, de propiedad de este Municipio, ubicado en Arraiján Cabecera, con un área de 321.21 mts² y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Resto libre de la finca 4375 y mide: 20.61 mts.

SUR: Resto libre de la finca 4375 y mide: 15.95 mts.

ESTE: Calle del cementerio y mide: 15.94 mts.

OESTE: Cementerio municipal y mide: 19.40 mts.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo Nº 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fíjese y publíquese
Alcalde Municipal
Secretaria General
L- 201-131000
Unica publicación